

ACTA Nro. 007-SE-GADMCE-2024

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE
2024**

Convoca: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio

Preside: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio

Hora de Convocatoria: 12h00

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Buenos días señores concejales, señor secretario, vamos a iniciar esta sesión extraordinaria del 16 de abril de 2024, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, procedo a constatar el quórum por favor señores concejales y señor alcalde, sírvase en decir presente cuando mencione su nombre.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concej(a)l (a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
6	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
8	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>10 miembros del Concejo</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 10 miembros del Pleno del Concejo el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 007, del 15 de abril de 2024.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde procedo a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer, acerca de: 1. Sentencia de acción de protección Nro. 08282202207793, demandado(s)/ Procuraduría General del Estado, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas Esvial EP. Actor(es)/: Caicedo Quiñonez Andrés Gabriel, Procurador Común. 2. Conocer, la resolución # 004, del acta de la sesión extraordinaria 002, del 15 de abril de 2024, del directorio de ESVIAL EP, RESOLUCIÓN 004.- El Directorio de ESVIAL EP, con 03 votos a favor y 0 votos en contra, RESUELVE: Autorizar al Gerente General de ESVIAL EP, se contrate de manera urgente una consultoría privada de auditores externos, para que se haga una revisión exhaustiva, pormenorizada de la parte jurídica y los estados financieros, sus ingresos y egresos, así como los activos y pasivos que mantiene ESVIAL con sus acreedores, y así tomar la decisión más pertinente para evitar futuras observaciones y sanciones de la Contraloría General del Estado. 3. Resolver, transferir las competencias operativas de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas Esvial EP, a la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador.

2. Conocer y resolver, acerca del acta emitida por el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Esmeraldas, Nro. 001-2024, Ejecutivo CCECME, registro Nro. 58, por el objeto de contratación de mantenimiento correctivo de los vehículos livianos, pesados y maquinarias del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala señores Concejales y señor Alcalde.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Elevo a moción para que se apruebe el orden del día.

Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Apoyo la moción planteada por la compañera Laura Yagual Salazar.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Laura Yagual con el apoyo del concejal Ramón Echeverría, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concej(a)l (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	

6	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
8	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>10 A favor</u>	

RESOLUCIÓN NRO. 002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 10 votos a favor, 0 en contra, 0 en blanco **RESUELVE:** Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria del Concejo Cantonal de Esmeraldas del 16 de abril de 2024.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Señor secretario proceda a dar lectura al primer punto del orden del día.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde procedo a dar lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocer, acerca de: 1. Sentencia de acción de protección Nro. 08282202207793, demandado(s)/ Procuraduría General del Estado, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas Esvial EP. Actor(es)/: Caicedo Quiñonez Andrés Gabriel, Procurador Común. 2. Conocer, la resolución # 004, del acta de la sesión extraordinaria 002, del 15 de abril de 2024, del directorio de ESVIAL EP, RESOLUCIÓN 004.- El Directorio de ESVIAL EP, con 03 votos a favor y 0 votos en contra, RESUELVE: Autorizar al Gerente General de ESVIAL EP, se contrate de manera urgente una consultoría privada de auditores externos, para que se haga una revisión exhaustiva, pormenorizada de la parte jurídica y los estados financieros, sus ingresos y egresos, así como los activos y pasivos que mantiene ESVIAL con sus acreedores, y así tomar la decisión más pertinente para evitar futuras observaciones y sanciones de la Contraloría General del Estado. 3. Resolver, transferir las competencias operativas de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas Esvial EP, a la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador.

He procedido con la lectura del primer punto del orden del día señor Alcalde y señores concejales queda a consideración de la sala.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Primero esta sesión es porque en el pleno tenemos que regresarles las competencias a la ANT, de remate nos dan tanto palo todos los días por los operativos todos los días, yo personalmente no quiero acusar a nadie pero no quiero una glosa entonces la concejal Luisa es la presidenta de esa comisión y conoce el tema, ni siquiera le han hecho auditoría interna en 3 años a ESVIAL EP, nosotros nos manejamos con los que nos entregaron, la idea era poderla salvar pero hoy es imposible entonces con la decisión del directorio, me permite solicitar a ustedes regresarle las competencias a la ANT, le pedimos a la ANT que nos envíe policías de tránsito con su estructura y los que están aquí tienen que hacer

un curso allá y calificar el curso, ellos corren por la capacitación de los que se van, compañeros esto es inmanejable y las personas no entienden, yo voy a tener que asumir lo que diga el informe, los que están a favor está bien, porque ya después de esa decisión es insalvable por eso yo quiero pasarle esa competencia con la resolución del Concejo a la ANT y de allí él como gerente pide un grupo de calificación y de allí lo tiene que ingresar porque eso dice la Ley, todas las empresas públicas de tránsito del país son rentables menos esta.

Ing. Luis Espinoza Jaramillo, Asesor ESVIAL EP.- Buenos días con todos quisiera acotar una información que si es bastante importante, dentro de lo que se ha venido haciendo en la EP, se han hecho cambios rotundos en la empresa como haber sacado a los 263 ACT que habían y hemos eliminando en base a justificaciones de que no van a trabajar, que pasan coimando a la gente entonces se ha logrado bajar ese número, al número que estamos ahorita que es 129 pero con esta resolución que saca el juez es nuevamente volver a ese mismo número, entonces de qué sirve el trabajo que se hace si nuevamente nos van a reintegrar a todo el número de personas.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Por lo menos si vamos a seguir nosotros con esto, levantamos la mano el que quiere que se haga porque es una empresa del municipio, no la podemos declarar en quiebra por inspiración lo que vamos a hacer es regresarle las competencias de los agentes de tránsito al Estado.

Sr. José Maffares Guagua.- Es preocupante saber que nosotros estamos queriendo sacar adelante no sólo la empresa pública de ESVIAL sino todas las empresas adscritas al municipio, sacar personas era uno de los argumentos técnicos para poder sostenerlas, que los jueces no entiendan o no estamos planteando bien las acciones de salida de los funcionarios porque los jueces están prácticamente en contra de la ciudad, hay que explicar a la ciudadanía el porqué se toma esta decisión, hay que hacer entender a esta sociedad el porqué de la decisión, un juez nos está obligando a tomar esta decisión.

Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Yo solicito que se haga un informe financiero de la realidad de la empresa ESVIAL para tener más sustentos de los que tenemos.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- compañeros, tres personas vamos a pagar glosa, la empresa pierde un millón cuatrocientos mil dólares por año, ahora regresar las competencias operativa no significa que regresamos todo, nos quedamos con matriculación, revisión y con las infracciones, fuera de eso ya hemos dispuesto para que se haga una auditoría externa de la CGE, en la resolución dice: *"sobre los accionantes excluidos las personas fallecidas que han renunciado quedan de acuerdo al artículo 661 personas a quienes se les termino el contrato ocasional cuya fecha de ingreso a la entidad fue en el 2022 por lo que la pertinencia a la tercera promoción donde ESVIAL no ha presentado causa justa respecto a alguno de los accionantes se ha referido a faltar el recurso y a la terminación del contrato exclusivamente respecto de ellos si también están dentro del plazo máximo de duración del contrato de naturaleza ocasional no se puede desconocer que ellos realizaron un curso de formación, el mismo que lo aprobaron satisfactoriamente y la protección laboral dada como medida de reparación."* El problema no es ese, el problema es que al final del año en el ejercicio económico, la concejal Luisa, el gerente y yo nos dirán señores ustedes ¿por qué permitieron que el Estado perdiera? Ha habido sesiones de Concejo donde se glosaban algunos concejales y la Contraloría desconocían a los que votaban

en contra por lo menos yo tengo mi voto salvado, así se quede porque después vienen el vuelto y se divide para la cantidad de personas, las competencias se deben regresar por decisión del Concejo, sólo les digo que esta sesión es urgente porque yo ya estoy dejando mi precedente, en esto no hay magia compañeros, les voy a decir que nos cuesta USD. 2.000.000 mantener a los agentes.

Sr. José Maffares Guagua.- Es insostenible el manejo de la institución de ESVIAL EP, para que se le devuelva a la competencia al Estado y la cosa se enfrenta jurídicamente compañeros, que los compañeros vayan a su formación y que retornen cuando la ley así lo permita, si creo que hay que tomar las decisiones adecuadas y coherentes que permitan dar un golpe más contundente y preciso, esto no solamente es un costo político.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Señor secretario por favor dé lectura a los informes técnicos, la sentencia y el acta de sesión de la sesión extraordinaria 002, del 15 de abril de 2024, del directorio de ESVIAL EP, RESOLUCIÓN 004.- El Directorio de ESVIAL EP.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor alcalde a continuación daré lectura a los informes, a la sentencia y el acta de sesión de la sesión extraordinaria 002, del 15 de abril de 2024, del directorio de ESVIAL EP, RESOLUCIÓN 004.- El Directorio de ESVIAL EP.

12/04/2024 11:28 AUTO GENERAL (AUTO).

VISTOS: Dr. Walter Patricio Caicedo Merizalde, Juez titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Esmeraldas, por haberme reintegrado a mis funciones, avoco conocimiento de la presente causa y continúo con la ejecución de la sentencia. En virtud de la audiencia de seguimiento realizada en la presente causa, se notifica la decisión adoptada de forma oral, la misma que se fundamenta en las siguientes consideraciones: 1.- ANTECEDENTES: 1.1.- Con fecha 17 de febrero del 2023, a las 12:43, el suscrito Juez resuelve la causa; y, dentro de las medidas de reparación se dispuso: "...6.3. Para garantizar el derecho de acceso a la estabilidad laboral de los accionantes, la empresa ESVIAL, no podrá desvincularlos injustificadamente hasta realizar el respectivo concurso de méritos y oposición. Esta protección temporal no surte efecto en el caso de incurrir en prohibiciones contenidas en sus reglamentos o en caso de violentar la ley, con lo cual se deja sin efecto la medida cautelar dispuesta en la calificación de la demanda..." 1.2.- Los accionantes, mediante varios escritos desde el mes de agosto del 2023, informan que algunos de los Agentes Civiles de Tránsito han sido "despedidos" o "desvinculados" de su trabajo, presuntamente violentando ESVIAL la medida de reparación integral antes señalada. 1.3.- Se realizaron varios traslados con la información proporcionada por accionantes y accionados; y, se convocaron a varias audiencias con la finalidad de que sustenten sus argumentos. 2.- CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL CASO: 2.1.- La Corte Constitucional en sentencias No. 054-15-SIS-CC, dentro del caso No. 0031-14- IS y sentencias recientes, 12-16- IS/21, 9-17- IS/21 y 40-19- IS/21, examinó el incumplimiento de Sentencias Constitucionales, derivadas de acciones de protección, presentadas por ex miembros de la Policía Nacional, en las que se dispuso su reincorporación a filas policiales. Sin embargo, mediante actos ulteriores, se los volvió a separar, concluyendo que pueden existir actos ulteriores a la decisión de un caso, que tienen como consecuencia una afectación al cumplimiento de la misma; por ello en el presente caso, se analizará si los despidos o desvinculaciones realizadas por ESVIAL, constituyen actos ulteriores contrarios a la decisión del caso. 2.2.- La Corte Constitucional, mediante sentencia No. 42-19-IS/23, señaló que el juez executor puede verificar el cumplimiento integral de las medidas de reparación; que incluso el accionante puede presentar escritos después de haberse archivado la causa y esté ejecutoriado; siempre que justifique retardo o existencia de actos ulteriores; por ello los jueces en fase de ejecución podemos verificar actos ulteriores que devengan en el

incumplimiento de la Página 1 de 59 sentencia. 2.3.- Analizada la documentación presentada, se determina que la postura de la empresa ESVIAL EP, constituyen una vulneración a los deberes primordiales del estado, que son el de garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, sin discriminación alguna, que la empresa ESVIAL, es una institución protectora de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; entonces, cobra relevancia el análisis sobre las actuaciones realizadas por ESVIAL, frente a sus propios servidores cuya precarización laboral fue previamente establecida mediante la sentencia del caso. 2.3.- De la documentación presentada por los accionantes y ESVIAL EP, se concluye que: Respecto de los Agentes Civiles de Tránsito que no son accionantes en la presente causa, me abstengo de realizar pronunciamiento alguno, por estar fuera de mi alcance de supervisión de cumplimiento de esta ejecución de la sentencia. Sobre los accionantes, excluidas las personas fallecidas y que han renunciado, quedan 31 personas desvinculadas, cuyas fechas de ingreso a ESVIAL son desde el año 2021 por lo que pertenecen a las primera y segunda promoción de ACTs, donde ESVIAL únicamente ha justificado que existe causa justa respecto de BAUTISTA CABEZAS KEVIN BRAINER, MAFFARES MIDEROS KENNET RHAÍ y DEMERA SARRIA PABLO EDUARDO, sin que le corresponda al suscrito Juez analizar la corrección o incorrección de la causa, lo cual debería ser analizado en un proceso independiente. Sobre los ACTs de la primera y segunda promoción donde no se ha indicado una causa justa, se ha analizado que de los informes que sustentan su desvinculación, únicamente han considerado la naturaleza provisional de los nombramientos, desconociendo el contenido de la sentencia dictada en la presente causa, donde se ha explicado las razones por las que dicha provisionalidad ha vulnerado sus derechos constitucionales, especialmente el derecho al trabajo, inclusive se desconoce el reconocimiento de antigüedad que se dio a favor de los Agentes Civiles de Tránsito que ingresaron en el GAD Municipal de Esmeraldas y luego pasaron formar parte de ESVIAL, correspondiendo sus desvinculaciones un acto ulterior que afectó el cumplimiento de la sentencia. Sobre los accionantes, excluidas las personas fallecidas y que han renunciado, quedan 61 personas a quienes se terminó el Contrato de Servicios Ocasionales, cuyas fechas de ingreso a ESVIAL es desde el año 2022, por lo que pertenecían a la tercera promoción de ACTs, donde ESVIAL no ha presentado causa justa respecto a ninguno de los accionantes; y, se ha referido a una falta de recursos y a la terminación del contrato exclusivamente. Respecto de ellos, si bien están dentro del plazo máximo de duración del Contrato de naturaleza ocasional, no puede desconocerse que ellos realizaron un curso de formación, el mismo que lo aprobaron satisfactoriamente; y, la protección laboral dada como medida de reparación integral, incluía a todos los accionantes y no exclusivamente a los que formaban parte de la primera y segunda promoción, más aún cuando ESVIAL no ha realizado esfuerzo suficiente por ejecutar las otras medidas de reparación integral. Tampoco puede dejar de indicarse, que han existido personas desvinculadas o que se terminaron sus contratos y que fueron contratados nuevamente sin que exista justificación o informe jurídico que respalde dichas decisiones; pudiendo vulnerarse también el derecho a la igualdad y no discriminación, correspondiendo sus desvinculaciones un acto ulterior que afectó el cumplimiento de la sentencia. Sobre las 32 personas desvinculadas a quienes se responsabiliza de paralizar la atención en ESVIAL el 29 de febrero del 2024, ESVIAL ha indicado que existiría una causa justa, cuya incorrección no me corresponde determinar; sin embargo, dado que del mismo proceso se ha podido verificar que varios de ellos son accionantes de la presente causa y que varios de ellos han alegado no haber participado en dichos hechos o que no se encontraban en horario de trabajo mientras duró dicha manifestación; y, las respuestas dadas por ESVIAL ante los reclamos de dichos ex funcionarios, claramente han determinado una inadecuada interpretación respecto de la presunción de inocencia, imponiendo la carga de la prueba a la parte afectada, se dispone que ESVIAL realice un nuevo informe jurídico en el plazo de 15 días, aportando pruebas claras, concretas, unívocas; y, analice las pruebas de descargo de forma motivada, informe que será puesto en conocimiento de los afectados para que puedan ejercer las acciones judiciales que se crean asistidos. 3.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, se dispone: 3.1.- El inmediato reintegro de los siguientes Agentes Civiles de Tránsito, CONCEDIENDO UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, para

ello se considerará su cargo y lugar de trabajo que desempeñaban al momento de su desvinculación: ANGULO VALENCIA HOOVER ERICK, BACILIO VIVAS JULIO ALBERTO, BAUTISTA CABEZAS KEVIN BRAINER, MEJIA GARCES GERSON ELI, VELIZ ANGULO BRYAN ANDRÉS, ANDRADE MARTINEZ HAROLD ENRIQUE, ARBOLEDA ORDOÑEZ FELIX EDDY, ARROYO ARROYO STEEVEN ADONI, BATIOJA JAMA JOHN JAIRO, BORJA CORTEZ JUAN GREGORIO, CAICEDO BATIOJA GIBSON KEVIN, CEVALLOS JAMA LUIS DAVID, CORTEZ PROAÑO LUIS MIGUEL, FIGUEROA BATEOJA JEAN CARLOS, FIGUEROA MORENO COLON JAIR, LOPEZ HURTADO ANTHONY JOAO, MERCADO SACON JEFFERSON ROLANDO, MINA NAZARENO ANGELO DAVID, PICHUCHO ASIFUELA DAVID ARMANDO, QUIÑÓNEZ MARTÍNEZ MELIDA GIRABEL, QUIÑÓNEZ MOSQUERA JOSTHIN ANGELO, QUIÑÓNEZ SEVILLA ROBERTO JAVIER, QUIÑÓNEZ VALENCIA JORMAN ANDRES, RODRIGUEZ GARCES JORDY GEOMAR, SANDOVAL MAZA JACKSON MANUEL, SIVINTA QUINATOJA HECTOR BRYAN, SOLANO GÓMEZ JORGE JOSUÉ, TENORIO VALENCIA SAMUEL ADRIAN, Página 2 de 59 VASQUEZ MONTAÑO JOSE IGNACIO, AGUIRRE REBOLLEDO CRISTOPHER ÁNGEL, AGUIRRE ZAMBRANO HOLGER JOEL, ANGULO MONTAÑO CESAR ARIEL, ANGULO TENORIO ROBERTH TITO, BAGÜI QUINTERO MICHAEL ALEXANDER, BANGUERA CUERO LUIS FRANCISCO, BARCIA VALENCIA BRYAN JOEL, BATALLAS ARROYO DENNY TAMARA, BEDOYA QUIÑÓNEZ CARLOS NORMANDIS, BENALCAZAR ARROYO BRYAN ALEXANDER, BONE ORDOÑEZ KEVIN ALDAHIR, BRAVO SILVA CARLOS OMAR, CAICEDO ESTRADA NIXON RONALDO, CAICEDO VELASCO ANTHONY ÓSCAR, CARPIO CHICA JHOEL ALEXANDER, CASTILLO BENITEZ BRIGITTE DEL CARMEN, CASTILLO BENNETT ERIC LUIS, CASTILLO SÁNCHEZ JONATHAN RENÉ, CORTEZ GOMEZ TIFFANY LISBETH, CRUEL BONE JUAN CARLOS, CRUZ DELGADO JAÍR JORKAE, CUERO BENAVIDES JUNIOR JOEL, ESTACIO ORDOÑEZ ANGELO EDUARDO, ESTUPIÑÁN JAIME RAFAEL ALBERTO, FLORES MAIRONGO JOSE, GONZÁLEZ VELASCO KEVIN JAHIRON, GONZÁLES ORTIZ BAGNER GREGORY, GRUEZO BROWN KENIN ALBERTO, GUAGUA CASTILLO LENNER JOSE, JARA INTRIAGO DOVIER ALEJANDRO, JIMENEZ GALARZA LUIS FERNANDO, LARA CAICEDO RICARDO BRYAN, LAZ PROAÑO KEVIN ALEXANDER, MENENDEZ CORREA MAYER HUMBERTO, MINA NAZARENO ALAN GEOVANNY, MINA QUINTERO JOSÉ KEVIN, MONTAÑO ANGULO ANGEL ENRIQUE, MONTAÑO CAICEDO EDUARDO JOSÉ, MONTOYA MORETA JONNY ROLANDO, MÁRQUEZ ESPAÑA JONATHAN STEVEN, ORTIZ TEJADA MAOLY KARELIS, PEREA BONE JOSÉ ENRIQUE, PERLAZA CAICEDO MARIAN DAYANARA, QUINTANA PRADO RONNY STEEVEN, QUIÑÓNEZ BUSTO MAELO ISMAEL, QUIÑÓNEZ CORTEZ ANDERSON ALEXANDER, QUIÑÓNEZ GRUEZO JEREMY STEEVEN, QUIÑÓNEZ NAZARENO HOLGER ESTOICO, REINA GARCÍA MYCKEL IVANOL, RUIZ BENNETT JOSUE LEOMAR, SALINAS MONTOYA JOSÉ DAVID, SALTOS CASTILLO DIEGO ROBERTO, SÁNCHEZ CABEZAS LISBETH SUSANA, SANCHEZ CAICEDO ANGELO MOISES, SANCHEZ CAICEDO EDWIN JACKSON, SEGURA MADRID JOSIMAR ALFONSO, SEGURA NAVARRETE YOSIMAR, SINISTERRA VALENCIA FANNY CRISTINA, TELLO VALENCIA BRYAN ANTONIO, VALENCIA ARCOS JASNER FABRICIO, VÉLEZ MACÍAS GILSON AGUSTÍN, VERGARA VARGAS LEONCIO MAURICIO. 3.2.- Una vez que se resuelva el recurso de apelación en trámite; y, de ratificarse la sentencia de primer nivel, ESVAL deberá proceder a liquidar y cancelar los sueldos y beneficios de ley dejados de percibir por parte de los accionantes desvinculados o a quienes se les terminó el contrato de servicio ocasionales, hasta su efectivo reintegro. CÚMPLASE.-

Memorando No 108-ESVAL-EP-DJA-2024

Para: Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino

GERENTE GENERAL

Fecha: 15 de abril del 2024

Asunto: RESPUESTA AL MEMORA No. 756- ESVAL EP-GGE-2024

De mis consideraciones:

En atención al memorando No. 756- ESVAL EP-GGE-2024, de fecha 10 de marzo del 2024, en el cual usted requiere cito y transcribo *"me dirijo con el objetivo de tener información veraz y oportuna sobre el proceso y estado actual de las audiencias por desvinculación y terminación de contrataos de los Agentes Civiles de tránsito correspondientes al mes de diciembre de 2023,*

adicionalmente también la información sobre cómo va el proceso en audiencias de los acontecidos el 29 de febrero de 2024, al ingreso de la empresa que fueron desvinculados el 05 de marzo del 2024. Ante lo expuesto solicito a quien corresponda se me proporcione un informe detallado sobre estado de los procesos, específicamente requerimos información sobre el calendario de audiencias programadas, los resultados de las mismas hasta la fecha, y cualquier otro detalle relevante para entender el progreso del proceso.”

INTRODUCCIÓN

Dando respuesta lo solicitado por usted señor Gerente, indico que con fecha 01 de junio del 2023, el suscrito Ab. Joel Felipe Montaña Cañola, asumí la Dirección Jurídica de ESVIAL EP.

Siendo una dirección diseñada para laborar cinco (5) profesionales, estando acompañado por la Ab. Evelyn Portocarrero Canga, luego de la aprobación por parte del ex Gerente la prenombrada se hizo cargo del área de patrocinio [esta área se encarga del patrocinio de toda la empresa, pero ella se asumió el patrocinio, y defensa de los juicios expeditos que se dan, producto de las emisión de las boletas que por contravenciones de tránsito son giradas por los Agentes de Civiles de Tránsito e impugnadas por los usuarios – contraventores.].

A partir del 01 de septiembre del 2024, se procedió a contratar al Ab. Timoteo Cañola Montaña, para que organice y dirija el área de coactiva.

Una vez que iniciaron las demandas de acción de protección, planteadas por los ex servidores de la empresa, en uso de mis competencias y facultades, delegue al Ab. Timoteo Cañola Montaña, como Procurador Judicial de ESVIAL EP, para que él sea haga cargo de la defensa institucional; esto por ser el profesional con más de veinte años de experiencia; y sabiendo de la fatal de recurso de la empresa, para poder contratar profesionales para la defensa institucional.

Debo puntualizar que los procesos judiciales que se han ventilado en la justicia constitucional, ESVIAL EP, ha tenido como defensor técnico, al Ab. Timoteo Cañola Montaña.

Los profesionales Ab. Alin Mazo bolaños y Ab. Byron Quiñonez Caicedo, recuerdo que recién ingresaron a laborar a ESVIAL EP, el 01 de abril de 2024, ante lo cual les es imposible dar información de lo que usted señor Gerente solicita.

El presente informe el cual fue remitido por el Ab. Timoteo Cañola Montaña; lo dividiré en dos grupos, basándome en fichas relatorías, para su mejor exposición y comprensión.

ACCIONES DE PROTECCIÓN 1

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Unidad Penal con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08282-2023-06580	
Actor / Accionante	Christian David Guevara Méndez	
Puesto de Trabajo ESVIAL EP	Jefe de Operaciones de Tránsito	
Juez/a	Dra. Priscila del Rocío Mendoza Pita	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia del 29-11-2023	Estado: NEGAR ACCIÓN DE PROTECCIÓN



DECISIÓN: Por las consideraciones expuestas y por cuanto de los hechos mencionados no se desprende que existe una violación de derechos constitucionales, a la seguridad jurídica ni el derecho al trabajo; con fundamento en los numerales 1, 3, 4 y 5 del Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Por lo anotado y amparado en las normas antes citadas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelvo: **1)** SE RECHAZA POR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN propuesta por el accionante **GUEVARA MENDEZ CHRISTIAN DAVID**, con número de cédula N°: 1002759775, con fundamento en los numerales 1, 3, 4 y 5 del Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Dejando a salvo el derecho del legitimado activo para ejercer las acciones legales que estime pertinentes en la justicia ordinaria. Una vez que la parte accionante el señor **GUEVARA MENDEZ CHRISTIAN DAVID**, ha formulado **RECURSO DE APELACIÓN** de manera oral, por lo que se concede en efecto no suspensivo conforme al Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y Control Constitucional, y en consecuencia se dispone remitir el original del presente juicio a la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas. **8.10.)** En virtud de los efectos del recurso de apelación, se dispone la parte apelante deberá proporcionar copias certificadas de todo el proceso, a fin de que estas queden a la primera instancia por los efectos del recurso de apelación en efecto no suspensivo. **8.11.)** Se ordena que por secretaría, se envíe el proceso original a la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, incluyendo los audios que reposan en el proceso, para lo cual, se dejarán copias debidamente certificadas del proceso, y copias magnetofónicas de las audiencias correspondientes en el archivo de esta Unidad judicial Penal.- **8.12.)** Conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP que respecto a las notificaciones, en su parte pertinente establece: “*Son idóneos los siguientes lugares: el casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal.*”, todas las notificaciones en la presente causa se realizarán únicamente de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto. Actúe como secretaria del despacho la Ab. Erika Vásquez Bastidas. **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE. -**

Estado	Recurso de Apelación propuesto por el accionante
Dependencia Jurisdiccional	Sala especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral Familia, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas
Jueces	Dr. Carlos Bravo molina (Juez Ponente) Dr. Genaro Reinoso Cañote, Dr. Juan Francisco Morales Suarez
Observación	Se espera fecha para la audiencia de apelación

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Unidad Penal con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08282-2023-07770	
Actor / Accionante	Segundo Edelberto González Cabeza	
Puesto de trabajo ESVIAL EP	Asistente de Gestión Documental, Archivo Físico y Digital	
Juez/a	Dra. Priscila del Rocío Mendoza Pita	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia del 29-11-2023	Estado: NEGAR ACCIÓN DE PROTECCIÓN

DECISIÓN: Por las consideraciones expuestas y por cuanto de los hechos mencionados no se desprende que existe una violación de derechos constitucionales; con fundamento en los numerales 1, 3, 4 y 5 del Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Por lo anotado y amparado en las normas antes citadas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelvo: **1) SE RECHAZA POR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN** propuesta por el accionante **GONZALEZ CABEZA SEGUNDO EDELBERTO**, con número de cédula N°: 0800759888, con fundamento en los numerales 1, 3, 4 y 5 del Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Dejando a salvo el derecho del legitimado activo para ejercer las acciones legales que estime pertinentes en la justicia ordinaria. Una vez que la parte accionante el señor **GONZALEZ CABEZA SEGUNDO EDELBERTO**, ha formulado **RECURSO DE APELACIÓN** de manera oral, por lo que se concede en efecto no suspensivo conforme al Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y Control Constitucional, y en consecuencia se dispone remitir el original del presente juicio a la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas. **8.10.)** En virtud de los efectos del recurso de apelación, se dispone la parte apelante deberá proporcionar copias certificadas de todo el proceso, a fin de que estas queden a la primera instancia por los efectos del recurso de apelación en efecto no suspensivo. **8.11.)** Se ordena que por secretaría, se envíe el proceso original a la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, incluyendo los audios que reposan en el proceso, para lo cual, se dejarán copias debidamente certificadas del proceso, y copias magnetofónicas de las audiencias correspondientes en el archivo de la Unidad judicial Penal de Esmeraldas.- **8.12.)** Conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP que respecto a las notificaciones, en su parte pertinente establece: “*Son idóneos los siguientes lugares: el casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal.*”, todas las notificaciones en la presente causa se realizarán únicamente de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto. Actúe como secretaria del despacho la Ab. Erika Vásquez Bastidas. **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.**

Estado	Recurso de Apelación propuesto por el accionante
Dependencia Jurisdiccional	Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral Familia, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas
Jueces	Dr. Genaro Reinoso Cañote (Juez Ponente), Dr. Marco Gabriel Bravo Cruz, Dr. Roberto Guillermo Santander Patiño
Observación	Se espera fecha para la audiencia de apelación

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Unidad Judicial del Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08371-2023-00166	
Actor / Accionante	Julier Augusto Caicedo Mosquera	
Puesto de Trabajo ESVIAL EP	Asistente de Títulos Habilitantes 2	
Juez/a	Ab. Cecibel Gámez Batioja	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia del 23-11-2023	Estado: ACEPTAR ACCIÓN DE PROTECCIÓN

- **RESOLUCIÓN.-** En mérito de lo expuesto, la suscrita Jueza Constitucional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 numeral 3 de la Constitución de la República, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, resuelve **ACEPTAR** la acción de protección propuesta por el legitimado activo **JULIER AUGUSTO CAICEDO MOSQUERA**, en contra de la legitimada pasiva **EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS ESVIAL EP**, en la persona de su Representante Legal, declarándose la vulneración del derecho al trabajo, al debido proceso en la garantía de la motivación, y la seguridad jurídica, Arts. 33 y 326.2, 76.7, literal I) y Art. 82 de la Constitución, dejando sin efecto el Memorando Nro. 1076-ESVIAL-EP-GGE-2023, de fecha Esmeraldas martes 11 de julio de 2023, suscrito por el Tnlgo Germán Páez Vélez, Gerente General de la Empresa Pública Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad ESVIAL –EP, con el cual se notificó al legitimado activo la terminación de su nombramiento provisional. Como medidas de reparación integral se dispone: **1.-** Que la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas **ESVIAL EP**, a través de su Representante Legal, **REINTEGRE** de manera inmediata al accionante **JULIER AUGUSTO CAICEDO MOSQUERA**, al cargo que venía desempeñando de **ASISTENTE DE TITULOS HABILITANTES 2**, u a otro similar en la ciudad de Esmeraldas, con la misma remuneración que venía percibiendo, en el término de diez días a partir de la notificación de la sentencia, hasta que se convoque al concurso de méritos y oposición y se declare el Ganador, con fundamento en el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el Art. 14, numeral 2, literal e) del Reglamento Interno para la Administración de Talento Humano de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL EP; al efecto, por Secretaría ofíciase al señor Gerente de la Empresa accionada. **2.-** Se dispone el pago de los valores correspondientes a sus sueldos dejados de percibir desde la cesación de funciones hasta su reintegro, más todos los beneficios de ley, y los intereses que se han generado. **3.-** Se dispone el pago de los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el periodo cesante. **4.-** La determinación del monto de la reparación económica que se dispone en los numerales anteriores a favor del accionante **JULIER AUGUSTO CAICEDO MOSQUERA**, para establecer la cuantificación del monto de reparación económica establecida en esta sentencia, deberá seguirse el procedimiento dispuesto por la Corte Constitucional mediante resolución N.- 024-14-SIS-CC, emitida dentro del Caso No. 0023-12-IS, de fecha 22 de octubre del 2014, dictada por la Corte Constitucional, y toda vez que la accionada **EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL ESVIAL-EP**, conoce el valor de la remuneración y los meses que corresponden al lapso no cancelados (corto tiempo), motivo por el cual se dispone que sea la propia Empresa accionada, quien haga la liquidación de los valores mandados a cancelar a manera de reparación, por cuanto forman parte inminente de la reparación integral por el daño ocasionado; al efecto, por Secretaría ofíciase al señor Gerente de la Empresa accionada. **5.-** Conforme a lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone delegar al señor Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Esmeraldas, el seguimiento del cumplimiento la sentencia; al efecto, ofíciase. En fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; de ejecutoriarse la presente sentencia, remítase por Secretaría copias certificadas a la Corte Constitucional. **NOTIFIQUESE.**

Estado	Recurso de Apelación propuesto por el accionado (ESVIAL EP)
Dependencia Jurisdiccional	Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral Familia, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas
Jueces	Dr. Genaro Reinoso Cañote (Juez Ponente), Dr. Marco Gabriel Bravo Cruz, Dr. Roberto Guillermo Santander Patiño
Observación	Audiencia programada para el martes 23-04-2024 a las 15h00

FICHA DE RELATORIA	
Dependencia Jurisdiccional	Unidad Judicial Contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Esmeraldas
No. Proceso	08571-2023-00314
Actor / Accionante	Mónica Patricia Condor Micolta
Puesto de Trabajo ESVIAL EP	Asistente de Operaciones de Tránsito
Juez/a	Ab.. Jenny Elizabeth Carrera Choez



Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia del 30-11-2024	Estado: NEGAR ACCIÓN DE PROTECCIÓN
DECIMO: Por la argumentación fáctica y jurídica que arriba se esgrime, por no cumplirse los requisitos del Art. 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y encontrarse inmerso en lo previsto en el Art. 42 numeral 1 ibídem, se resuelve ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, negar la acción planteada por MONICA PATRICIA CONDOR MICOLTA por improcedente.- Una vez ejecutoriada esta sentencia, en el término de tres días contados a partir de su ejecutoria, por secretaria se remitirán copias debidamente certificadas de la misma a la Corte Constitucional, esto para su conocimiento, eventual selección y revisión, al amparo de lo previsto en el Art. 25 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Respecto a la apelación planteada por la defensa del accionante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se concede el RECURSO DE APELACIÓN a la presente sentencia, para ante la Sala de la Corte Provincial de Esmeraldas, en tal virtud remítase a la brevedad posible el proceso al Tribunal de Alzada, emplazando a las partes a fin de que concurran hacer valer sus derechos ante el Superior. NOTIFIQUESE Y CUMPLASÉ.		
Estado	Recurso de Apelación propuesto por la accionante	
Dependencia Jurisdiccional	Sala Especializada de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas	
Jueces	Dr. Luis Fernando Otoya Delgado (Juez Ponente), Dra. Elvia del pilar Montaña Mina, Dr. Carlos Vinicio Aguirre Tobar	
Observación	Se espera fecha para la audiencia de apelación	

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08244-2023-00045	
Actor / Accionante	Jhon Paul Iturre Batioja	
Puesto de Trabajo ESVIAL EP	Asistente de revisión Vehicular	
Jueces	Ab. Ginio Washington Estupiñán Bamba(Juez Ponente), Ab. Erika Gladys Hertk Plaza, Ab. Juan José Villamar Chele	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia	Estado:
Observación	Audiencia para escuchar el Dictamen del Tribunal el miercoles 17-04-2024 a las 08H00	

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y adolescencia con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08201-2023-01057	
Actor / Accionante	Patricia Yessenia Tello Vera	
Puesto de Trabajo ESVIAL EP	Asistente de Contabilidad	
Juez/a	Dr. Raúl Celi Soto	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia del 12-12-2023	Estado: NEGAR ACCIÓN DE PROTECCIÓN

DECISIÓN.- El Art. 42.1 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional respecto de los requisitos de la acción de protección refiere *“Cuando de los hechos no se desprenda que exista una violación de derechos constitucionales”*.- En la especie, los hechos expuestos a través de la acción de protección no conllevan a determinar vulneración de derechos. Por las consideraciones expuestas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA** se rechaza la Acción de Protección, propuesta por PATRICIA YESSANIA TELLO VERA; La Secretaria del Juzgado, una vez ejecutoriada la presente sentencia, remita copia certificada a la Corte Constitucional, conforme lo dispone el numeral 5 del Art. 86 de la Constitución de la República del Ecuador.- **APELACIÓN** Por haber Apelado el accionante de manera oral, se concede el Recurso de Apelación, dispongo que por Secretaria se remita el presente expediente a la Sala de Sorteos de la Corte Provincial de Esmeraldas, para que por el sorteo de ley, avoque conocimiento una de las Salas de la Corte Provincial de Esmeraldas, en donde las partes harán valer sus derechos.-NOTIFIQUESE.-

Estado	Recurso de Apelación propuesto por la accionante
Dependencia Jurisdiccional	Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral Familia, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas
Jueces	Dr. Marco Gabriel Bravo Cruz (Juez Ponente), Dr. Carlos Bravo Ricaurte, Dr. Roberto Guillermo Santander Patiño
Observación	Se espera fecha para la audiencia de apelación

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	082082-2023-06546	
Actor / Accionante	Katherine Quinchuela Navarro	
Puesto de Trabajo	Analista de Gestión Documental, Archivo físico y Digital 2	
Juez/a	Ab. Kennia Lissette Ruiz Aguilar	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia del 07-03-2024	Estado: ACEPTAR ACCIÓN DE PROTECCIÓN

6.- SENTENCIA: Por lo antes expuesto, en mérito al análisis realizado: **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, resuelve **ACEPTAR** la acción de protección propuesta por la legitimada activa QUINCHUELA NAVARRO KATHERINE ESTEFANIA, en contra de la **EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS ESVIAL EP**, en la persona de su Representante Legal, declarándose la vulneración del derecho al trabajo, al debido proceso en la garantía de la motivación, y la seguridad jurídica, Arts. 33 y 326.2, 76.7, literal I) y Art. 82 de la Constitución, dejando sin efecto el Memorando Nro. No. 860-ESVIAL-EP-GGE-2023 de fecha jueves 08 de junio de 2023, suscrito por el Tnlgo Germán Páez Vélez, Gerente General de la Empresa Pública Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad ESVIAL-EP, mediante el cual se desvincula a la accionante de su trabajo. Como medidas de reparación integral se dispone: **6.1.-** Que la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas **ESVIAL EP**, a través de su Representante Legal, **REINTEGRE** a la accionante QUINCHUELA NAVARRO KATHERINE ESTEFANIA, al cargo que venía desempeñando de **ANALISTA DE GESTION DOCUMENTAL ARCHIVO FISICO Y DIGITAL**, con la misma remuneración que venía percibiendo, en el término de veinte días a partir de la notificación de la sentencia, hasta que se convoque al concurso de méritos y oposición y se declare el Ganador, con fundamento en el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el Art. 14, numeral 2, literal e) del Reglamento Interno para la Administración de Talento Humano de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL EP; al efecto, por Secretaría ofíciase al señor Gerente de la Empresa accionada. **6.2.-** Se dispone el pago de los valores correspondientes a sus sueldos dejados de percibir desde la cesación de funciones hasta su reintegro, más todos los beneficios de ley. **6.3.-** Para establecer la cuantificación del monto de reparación económica procédase de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; sin perjuicio de que la EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL ESVIAL-EP, pueda aplicar la resolución de la Corte Constitucional N.- 024-14-SIS-CC, emitida dentro del Caso No. 0023-12-IS, de fecha 22 de octubre del 2014. Por Secretaría ofíciase al señor Gerente de la Empresa accionada. **6.4.-** Conforme a lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone delegar al señor Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Esmeraldas, el seguimiento del cumplimiento de la sentencia; al efecto, ofíciase. De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, una vez ejecutoriada esta sentencia, remítase copias certificadas a la Corte Constitucional. Se deja constancia que la defensa técnica de ESVIAL-EP interpuso de forma oral recurso de apelación. Por secretaría de este despacho NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Estado	Recurso de Apelación propuesto por el accionante
Dependencia Jurisdiccional	Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas
Jueces	Ab. Luis Fernando Otoya Delgado (Juez Ponente), Dr. Carlos Vinicio Aguirre Tobar, Dra. Elvia del Pilar Montaña Mina
Observación	Se espera fecha para la audiencia de apelación

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08244-2024-00003	
Actor / Accionante	José Santiago Parrales Tenelema	
Puesto de Trabajo ESVIAL EP	Analista de Tecnología de la Información (TISC)	
Jueces	Dr. Cesar Ernesto Hernández Pazmiño (Juez Ponente) Ab. Segundo Montaña Reasco, Ab. Jhonny Fernando Bedoya Medina	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia	Estado:
Observación	Esperando fecha para restauración de la Audiencia para escuchar dictamen del Tribula.	

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08331-2024-00831	
Actor / Accionante	Jorge David Charcopa Perea	
Puesto de Trabajo ESVIAL EP		
Juez/a	Ab. Hayro Wellington Cervantes Astudillo	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia	Estado:
Observación	Audiencia el miércoles 17-04-2024 a las 10H00	

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Unidad Judicial del Trabajo con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08244-2024-00005	
Actor / Accionante	Enma Lilibeth Camacho Villalobos	
Puesto de Trabajo ESVIAL EP	Asistente de Operaciones de Tránsito	
Jueces	Ab. Norma Patricia Tuitice Tipan	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia	Estado:
Observación	Audiencia el día jueves 18-04-2024 a las 12H30	

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08244-2023-00044	
Actor / Accionante	Guilber Jhosimar Quiñonez Caicedo	
Puesto de Trabajo ESVIAL EP	Asistente de Revisión Vehicular	
Jueces	Ab. Juan José Villamar Chele (Juez Ponente) Ab. Segundo Montaña Reasco, Ab. José Lito estrada Mazo	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia	Estado:
Observación	Audiencia el día jueves 10-05-2024 a las 12H30	

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08244-2023-00044	
Actor / Accionante	Guilber Jhosimar Quiñonez Caicedo	
Puesto de Trabajo ESVIAL EP	Asistente de Revisión Vehicular	
Jueces	Ab. Juan José Villamar Chele (Juez Ponente) Ab. Segundo Montaña Reasco, Ab. José Lito estrada Mazo	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP – Procurador Judicial Ab. Timoteo Cañola Montaña	
Decisión Resumen	Sentencia	Estado:

Observación	Audiencia el día jueves 10-05-2024 a las 12H30
--------------------	--

FICHA DE RELATORIA		
Dependencia Jurisdiccional	Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Esmeraldas	
No. Proceso	08282-2022-07793	
Actor / Accionante	Andrés Gabriel Caicedo Quiñonez – Procurador Común de los ACT's	
Juez/a	Dr. Walter Patricio Caicedo Merizalde	
Demandado / Accionado	ESVIAL EP –	
Decisión Resumen	Sentencia 17-02-2023	Estado: ACEPTAR ACCIÓN DE PROTECCIÓN
SEIS.- SENTENCIA: El suscrito Juez, a la luz del análisis realizado, “ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA”, acepta parcialmente la ACCION DE PROTECCION propuesta por la señorita ÁLAVA NAVAS ALISSON MISHILL y otros 204 accionantes descrito al inicio de esta sentencia, todos Agentes Civiles de Tránsito del cantón Esmeraldas, en contra del GAD Municipal de Esmeraldas y ESVIAL EP, y se declara que la omisión por parte del GAD Municipal de Esmeraldas y ESVIAL EP, al no haber dado cumplimiento integral en más de 4 años, al contenido de las disposiciones transitorias 1 y 4 del COESCOPE, vulneró los derechos constitucionales de los accionantes a la Seguridad Jurídica, Derecho al Trabajo y una Vida Digna; por lo tanto, como medidas de reparación integral se dispone: 6.1.- Que la empresa ESVIAL EP como obligado principal y el GAD Municipal de Esmeraldas, en virtud de sus competencias, dentro del plazo de tres meses: 6.1.1.- Ejecuten o apliquen los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, constantes en el documento de plan de carrera del cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas. 6.1.2.- Que aprueben los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad; y, 6.1.3.- Homologue los perfiles y salarios de los Agentes Civiles de Tránsito, para ello gestionará con el ente rector nacional como es la Agencia Nacional de Tránsito o cualquier otra institución que le corresponda, el estudio técnico por parte del ministerio encargado de los asuntos de trabajo y de ser necesario se obtendrá el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas, considerando que al ser Empresa Pública, goza de autonomía financiera. 6.2.- Cumplido con lo anterior, al momento de aplicarse el plan de carrera o cualquier otro estatuto, reglamento, para efectos de ascensos, promociones, beneficios, la antigüedad de los Agentes Civiles de Tránsito se contará individualmente de la fecha en que cada uno de los accionantes ingresaron al GAD Municipal de Esmeraldas. 6.3.- Para garantizar el derecho de acceso a la estabilidad laboral de los accionantes, la empresa ESVIAL, no podrá desvincularlos injustificadamente hasta realizar el respectivo concurso de méritos y oposición. Esta protección temporal no surte efecto en el caso de incurrir en prohibiciones contenidas en sus reglamentos o en caso de violentar la ley, con lo cual se deja sin efecto la medida cautelar dispuesta en la calificación de la demanda. 6.4.- Una vez establecida la remuneración homologada para los Agentes Civiles de Tránsito, se cancelará retroactivamente a los accionantes las diferencias salariales que resulten, para lo cual seguirán el procedimiento señalado en el Art. 19 de la LOGJCC. 6.5.- Oficiése a la Defensoría del Pueblo para que realice el seguimiento de cumplimiento de lo dispuesto mediante esta sentencia. Se deja constancia que la causa es entregada en el despacho del Juez, para realizar la sentencia, con fecha 25 de enero del 2023. Cúmplase.-		
Estado	Recurso de Apelación propuesto por el accionante ESVIAL EP	
Dependencia Jurisdiccional	Sala especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral Familia, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas	



Jueces	Dr. Jun Francisco Morales Suarez (Juez Ponente), Dr. Roberto Guillermo Santander Patiño, Dr. Genaro reinoso Cañote
Observación	Audiencia de apelación, lunes 10 de junio del 2024 a las 09h00

Seguimiento a la sentencia	Dr. Walter Patricio Caicedo Merizalde
NOTA ACLARATORIA: <i>Consideramos mostrar los diferentes escritos, petitorios que sean presentado por parte de los ACT's, y ESVAL EP, así como las providencias que se han dictado por parte del juez Constitucional dentro de este proceso de seguimiento de cumplimiento de la sentencia</i>	
14/11/2023 15:22 ESCRITO – Presentado, Por: CAICEDO QUIÑONEZ ANDRES GABRIEL II. INCUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA 15/08/2023. Su autoridad al tener conocimiento de los despidos arbitrarios que estaba ejecutando ESVAL EP, dispuso: <i>Walter Patricio Caicedo Merizalde, continúo sustanciando la ejecución de la causa NO. 08282-2022-07793. 1.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por los accionantes FÉLIX EDDY ARBOLEDA ORDOÑEZ, JEAN PIERRE VACA BRITO y JACKSON MANUEL SANDOVAL MAZA, su contenido se pone en conocimiento de la empresa ESVAL EP, por un término de 5 días a fin de que se pronuncien motivadamente en relación a su desvinculación y el contenido de la medida de reparación 6.3, constante en la sentencia. 2.- Se concede el término de 30 días para que la empresa ESVAL EP, presente un informe sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de febrero del 2023. CÚMPLASE. –</i> Sin que ESVAL-EP preste la menor importancia a su disposición, pues hasta la presente fecha no ha enviado el informe motivado que justifique el despido arbitrario e inconstitucional que lleva a efecto en contra de los accionantes III. PETICION EN CONCRETO. – Con fundamento a los impulsos presentados con fecha 09 y 18 de agosto del 2023, donde se detalla las permanentes arbitrariedades, incumplimiento, y violaciones procesales¹ en contra de los accionantes (ACT), por parte de las entidades accionadas, tanto ESVAL E.P. y GADM ESMERALDAS, que se rehúsan a dar cumplimiento a su sentencia y desacatan sus autos de ejecución. De conformidad con el Art. 212 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional solicitamos a su autoridad disponga medidas de cumplimiento eficaz de la sentencia y sus autos de ejecución, empleando todos los medios posibles, adecuados y pertinentes para que se ejecuten, entre ellos comedidamente solicitamos: Se oficie a las entidades Accionadas ESVAL E.P y GADM Esmeraldas, bajo prevenciones legales y apercibimiento de imposición de multas progresivas y compulsivas diarias, toda vez que no han justificado los despidos arbitrarios de varios accionantes, ni han cumplido con el auto de fecha 15/08/2023, se disponga el inmediato reintegro de los Agentes Civiles de Tránsito que han sido destituidos sin causa justificada. Para esto las entidades accionadas verifiquen que no intermedie orden legítima de autoridad competente laboral, penal, civil o administrativa o de cualquier otra índole que impida el ejercicio del cargo público a los Agentes Civiles de Tránsito. 2. Que a través de su gentil se fije fecha y hora para la presentación en ESVAL E.P., de los Agentes Civiles de Tránsito que han sido destituidos sin causa justificada, diligencia que se realizará con el acompañamiento de un Agente de la Policía Judicial de la Subzona Esmeraldas quien realizara un parte policial del cumplimiento o no de esta disposición, mismo que será elevado a su Autoridad. Para lo cual se realizarán los oficios de estilo al señor Jefe de la Policía Judicial de la Subzona Esmeraldas. [los errores o faltas ortográficas no me corresponden.]	
15/11/2023 10:50 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Caicedo Quiñonez Andrés Gabriel, en calidad de Procurador Común de los accionantes, en virtud de su contenido se dispone.- Previo a proveer lo que en derecho corresponde, córrase traslado a los accionados con el presente escrito a fin de que en término de 10 días se pronuncien respecto al escrito que se atiende. Oficiése a la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas, para el efecto. Notifíquese	



06/12/2023 08:30 ESCRITO – Presentado, Por: CAICEDO QUIÑONEZ ANDRES GABRIEL

I. CRONOLOGÍA DE HECHOS VULNERATORIOS DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LAS Y LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL CANTON ESMERALDAS. - 1.1. ACTOS DE ODIO Y DISCRIMINACION. – Mediante la Pericia No. ASOCRIM-2023-035-OF de fecha 1 de junio de 2023 elevamos a su autoridad las expresiones de odio, desprecio y discriminatorias emitidas en un medio de comunicación local por el señor Vicko Villacis Tenorio en calidad de ALCALDE del cantón Esmeraldas, en contra de los Agentes Civiles de Tránsito. Quien se refirió manifestando: ***“No estamos bien, siento***

mucho en decirles a ustedes es penoso pero eso lo tenemos que arreglar, parece que no están entendiendo si no han cobrado botensen nos hacen un favor a todos los esmeraldeños.”

1.2. INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. - con fecha 17 de febrero del 2023 se emite la sentencia motivada dentro de la Acción de Protección No. 08282-2022-07793, hasta la presente fecha inobservada e incumplida por los accionados.

1.3. DESPIDOS INJUSTIFICADOS. – con fecha, 9 de agosto de 2023 a las 10:54 se hizo conocer a su autoridad de los despidos injustificados de 3 accionantes, con las respectivas notificaciones arbitrarias del despido.

1.4. DESACATO DE ESVIAL-EP. – con fecha, 15 de agosto de 2023 09:05 su autoridad pone en conocimiento de ESVIAL, otorgándoles: ***“un término de 5 días a fin de que se pronuncien motivadamente”***, desacato e incumplimiento que hasta la presente fecha persiste por parte de los Accionados.

En el mismo auto, su autoridad dispone: “Se concede el término de 30 días para que la empresa ESVIAL EP, presente un informe LUCERO & LUCERO A B O G A D O S 2 R ABOGADOS Y CONSULTORES sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de febrero

1.5. DESPIDO MASIVOS DE AGENTES DE TRÁNSITO. – Con fecha 18 de agosto de 2023 a las 16:35, ESVIAL arremete contra los ACT, despidiéndolos masiva e injustificadamente, lo que es puesto en conocimiento de su autoridad, se adjunta 23 notificaciones arbitrarias de despido. **1.6. INSISTENCIA DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.** – con fecha 14 de noviembre del 2023, Ante el evidente incumplimiento de la sentencia de ESVIAL EP, la agresividad de las acciones que están dejando en el desempleo y la precariedad absoluta a los agentes, se presentó una INSISTENCIA para que al amparo del Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se cumpla con la sentencia y cese todo tipo de desvinculación injustificada por parte de los accionados. **1.7. NOTIFICACIÓN PARA PRONUNCIAMIENTO.** - con fecha 15 de noviembre del 2023, su autoridad notifica a los correos electrónicos de las partes, en especial a ESVIAL EP y dispone: “Previo a proveer lo que en derecho corresponde, córrase traslado a los accionados con el presente escrito a fin de que en término de 10 días se pronuncien respecto al escrito que se atiende. Oficiase a al Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas, para el efecto. Notifíquese” **1.8. REITERATIVO DESACATO E INCUMPLIMIENTO.** – con fecha, 29 de noviembre de 2023 PRECLUYE el termino otorgado por su autoridad, para que ESVIAL pueda pronunciarse sobre las reiterativas vulneraciones a los derechos de los accionantes, cayendo en un nuevo y reiterativo desacato, demostrando total indolencia y abuso desde la administración pública. **II. PETICIÓN EN CONCRETO.** - Con los antecedentes de hecho y de derecho fundamentados en nuestros impulsos procesales; considerando el total y reiterativo desacato, incumplimiento, indolencia y abuso del poder público con el que actúa ESVIAL EP y la falta de control del ente rector local (GADM – Esmeraldas), solicitamos a su Autoridad, que en uso de las facultades y competencias otorgadas por la Constitución y la Ley, se sirva brindarnos la protección necesaria en calidad de accionantes, disponer lo que en derecho corresponda, agotando los medios necesarios, con el auxilio de las instituciones protectoras de los derechos, la seguridad y el orden público que sean necesarias para el efecto. Además, solicitamos se sirva disponer a ESVIAL EP cumpla con la providencia emitida por su autoridad con fecha 15 de agosto de 2023 en la que dispuso la presentación del Informe de las gestiones realizadas para el cumplimiento eficaz de la sentencia, la cual solicitamos se presente con los RECIBIDOS del Plan de Carrera presentado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ente rector del Tránsito y Transporte Terrestre, así como el Proyecto de Homologación Salarial presentado al Ministerio de Trabajo, ente rector nacional de los asuntos laborales.

[los errores o faltas ortográficas no me corresponden.]

19/12/2023 09:40 AUTO GENERAL (AUTO)

VISTOS: Walter Patricio Caicedo Merizalde, Juez Penal del cantón Esmeraldas, con competencia para conocer, resolver y ejecutar lo resuelto dentro de la presente Acción de Protección No. 08282-2022-07793, continuó sustanciando el proceso. 1.- Incorpórese al proceso la fe de recepción del oficio No. 0437-2023-UJPE, recibido por ESVIAL EP el 16 de noviembre del 2023, a las 09:30. 2.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por los accionantes. En virtud de sus contenidos se dispone lo siguiente: a) Desde el 15 de agosto del 2023 se ha corrido traslado a la empresa ESVIAL EP para que se pronuncie

sobre los varios reclamos presentados por los accionantes, relacionados al incumplimiento de lo resuelto en esta causa, sin que exista pronunciamiento alguno. b) Consta que la Defensoría del Pueblo dispuso notificar a la Alcaldía del cantón Esmeraldas y a la empresa ESVIAL EP, para que informe sobre el cumplimiento de la sentencia, sin que se haya dado cumplimiento; y, por el contrario la Defensoría del Pueblo manifiesta mediante informe sobre su incumplimiento. c) De todo lo anterior, se puede concluir que: Tanto el juzgado como la Defensoría del Pueblo ha solicitado información respecto del cumplimiento de la sentencia y reclamos presentados por los accionantes respecto a sus desvinculaciones. d) Que se ha oficiado a ESVIAL EP considerando la posibilidad que por el cambio de administración no se encuentren enterados del proceso. e) Sin embargo; ESVIAL EP, no ha dado respuesta alguna. f) La Corte Constitucional mediante sentencia 38-19-IS/22 indicó que los jueces de instancia en materia constitucional pueden: a) Expedir autos requiriendo información sobre el cumplimiento de sentencias; b) Aplicar medidas correctivas y coercitivas si existe incumplimiento injustificado, solicitar auxilio de la policía y remitir en el caso de ser pertinente a Fiscalía. g) Por todo lo expuesto, se dispone el pago de una multa diaria de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$50,00 al señor Gerente de la Empresa ESVIAL EP, hasta que se pronuncie respecto a los reclamos presentados por los accionantes y que le han sido debidamente notificados, para el efecto oficiesse a dicha institución. CÚMPLASE.- [los errores o faltas ortográficas no me corresponden.]

8/01/2024 13:20 SEÑALAMIENTO DE DIA Y HORA PARA DILIGENCIA (DECRETO)

Agréguese al proceso el escrito presentado, en virtud de su contenido se dispone: 1. Se corre traslado con el contenido del mismo, a la entidad accionada; 2. Se convoca AUDIENCIA PÚBLICA, para el día 06 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 15H30, a fin de evaluar el avance de cumplimiento de la sentencia de fecha viernes 17 de febrero del 2023, las 12h43; 3. Se pone en conocimiento la asignación del ID: 854 2859 4607 CONTRASEÑA: ad@X9q, para la conexión a audiencia pública, para lo cual se conmina que al momento de la conexión, se encuentren debidamente identificados para su acceso a la sala. Notifíquese. [los errores o faltas ortográficas no me corresponden.]

19/02/2024 13:42 ESCRITO – Presentado, Por: ACT'S GERSON MEJIA GARCES

PETICIÓN EN CONCRETO. -

Señor Juez, por cuanto el Accionante ACT. MEJIA GARCES GERSON ELI (**3ra Antigüedad**) de la PRIMERA PROMOCIÓN de Agentes Civiles de Tránsito de Esmeraldas, se encuentra en una situación de precariedad laboral, crisis económica, en el absoluto desempleo y sin poder suplir sus derechos fundamentales a la alimentación y salud, al igual que su núcleo familiar, que se ha visto afectado por la desvinculación arbitraria ejecutada por el ESVIAL E.P. al amparo del Artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el Art. 215 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y Artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial solicito comedidamente a su Autoridad:

Solicito a su autoridad disponga en un término prudencial que ESVIAL E.P. sustente documentadamente las expresiones emitidas ante su autoridad en **Audiencia Pública** realizada el día 06-02-2024, en la cual se manifestó que el ACT. MEJIA GARCES GERSON ELI ***"ha faltado injustificadamente a su jornada laboral por más de 5 días"***, para lo cual adjuntará copias certificadas del SUMARIO ADMINISTRATIVO sustanciado por esta falta disciplinaria encuadrada en lo que establece el Art. 2906 del COESOP.

Verificada la inexistencia del Sumario Administrativo solicitamos a su autoridad proceda a llamar la atención formalmente al Defensor Técnico de ESVIAL E.P, por transgredir el PRINCIPIO DE BUENA FE Y LEALTAD PROCESAL, imponiendo el llamado de atención y/o multa pecuniaria según considere pertinente.

Se sirva modificar las medidas de reparación en función de los hechos posteriores devenidos del incumplimiento de su sentencia, disponiendo a ESVIAL E.P. reintegre inmediatamente a la carrera y servicio al suscrito accionante: ACT. MEJIA GARCES GERSON ELI, procediendo al pago de las remuneraciones y beneficios de ley, que dejo de percibir desde el momento que fue desvinculado sin causa justificada hasta la presente fecha.

[los errores o faltas ortográficas no me corresponden.]

20/02/2024 15:21 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Mejía Garcés Gerson, en calidad de Agente Civil de Tránsito de la primera promoción, en virtud de su contenido, se dispone.- Se corre traslado a

ESVIAL EP, a fin de que en el momento que se presente el informe solicitado en audiencia anterior, se pronuncien y justifiquen sobre lo mencionado por el compareciente. Notifíquese.

**21/02/2024 11:27 ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA (ACTA)**

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 15H30, EN ESTA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS SE INSTALA LA AUDIENCIA CONVOCADA.- SE CONSTATA LA PRESENCIA DE LAS PARTES PROCESALES: DOCTOR CARLOS ERAZO EN DEFENSA DEL GRUPO DE TRABAJADORES DE AGENTES CIVIL DE TRÁNSITO.- DOCTOR DANIEL LOZANO EN DEFENSA DEL GRUPO DE TRABAJADORES DE AGENTES CIVIL DE TRÁNSITO DE ESMERALDAS.- COMAPRECE PRESENCIALMENTE EL PROCURADOR COMÚN DE LOS AGENTES CIVILES DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS ACT. CAICEDO QUIÑONEZ GABRIEL ANDRÉS.- Y COMPARECE EL ABOGADO TIMOTEO CAÑOLA EN COMPAÑÍA DEL SEÑOR ABOGADO JOEL MONTAÑO EN REPRESENTACIÓN DE ESVAL: UNA VEZ CONSTATADA LA PRESENCIA DE LAS PARTES PROCESALES CONVOCADAS A ESTA AUDIENCIA DE ESTRADOS, PARA EVALUAR EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, HAN SIDO ESCUCHADAS LAS PARTES CONVOCADAS Y EL SR JUEZ DE LA CAUSA RESUELVE EN TORNO A ESTE PARTICULAR:

JUEZ: se había indicado que esta situación era consecuencia de la informalidad con la que se manejaba ESVAL sin tener estatutos, normativas internas tal como disponía el COESCOP, esta prohibición de sacar el personal es una forma de garantizar este derecho a la estabilidad, derecho al trabajo en la garantía de estabilidad laboral porque no era agradable que los trabajadores paguen las consecuencias de las omisiones de ESVAL por lo que es necesario que el informe esté detallado para revisar que ha sucedido y poder leer con detenimiento los informes técnicos que le dieron al directorio, la información para tomar ese tipo de información relacionado al tema de que se remita a la fiscalía General del Estado para que se proceda con una investigación es un asunto que cada funcionario o la defensa técnica está facultado para acudir directamente y proceder en el área penal como considere pertinente que yo creo que esa sería la vía adecuada respecto a los hechos que se están indicando aquí, respecto a las otras investigaciones estimo que una vez que se cuente con este informe relacionado a las desvinculación, separaciones, despidos o terminaciones de los contratos y este informe debe estar en 15 días y la reunión que debe coordinar ESVAL con la parte accionante, no con todos sino con una delegación, debe hacerse dentro de los 15 días y después hasta unos 20 días deben remitirme un informe o un acta de las reuniones para convocar audiencia y tratar los hechos con una situación definitiva para tomar decisión respecto al caso y con la información relevante, con estas decisiones se encuentra tratado los puntos que han sido objetos de las inconformidades por parte de los accionante, hay situaciones que si nos ponemos a lo que ustedes dicen la otra parte responde y no acabamos nunca, habría que tratarlo en una audiencia donde las personas puedan expresar sus puntos de vista y por ser un tema que requiere aspectos técnicos no solamente jurídicos esto no se puede resolver en este momento, vamos a seguir trabajando en estos temas y aspiro que en unos 20 días vamos a estar en una audiencia y definir lo que corresponde, sobre todo respecto a las desvinculación porque el primer tema es un tema que vamos a tratar en una hoja de ruta que va a ir más allá de los 20 meses, a través del procurador común se va a definir puntualmente cuáles son las personas que tienen la experiencia y el conocimiento para aportar información en esto y deben estar los abogados que son los que en derechos saben cuáles son, el encargado de decidir los temas será el procurador y los abogados, es un tema interno como se organizan y como comunican las cosas, debe mantenerse la reserva de las imágenes en esta audiencia.

RAZÓN: EL CONTENIDO DE LA AUDIENCIA CON SU AUDIO RESPECTIVO REPOSA EN ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE ESTA JUDICATURA. LA PRESENTE ACTA QUEDA DEBIDAMENTE SUSCRITA CONFORME LO DISPONE LA LEY POR LA SEÑORA SECRETARIA DESPACHO ABG. SANDRA QUIÑONEZ RODAS, LA MISMA QUE DA FE DE SU CONTENIDO. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS CON LAS DECISIONES ADOPTADAS EN LA AUDIENCIA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY RESPECTO A SU NOTIFICACIÓN ESCRITA EN LAS CASILLAS QUE LAS PARTES PROCESALES HAN SEÑALADO PARA TAL EFECTO.

AB. SANDRA QUIÑONEZ RODAS
SECRETARIA

[los errores o faltas ortográficas no me corresponden.]

20/02/2024 12:33 ESCRITO – Presentado, Por: CAICEDO QUIÑONEZ ANDRES GABRIEL

PETICIÓN EN CONCRETO:

Señor Juez, el desacato de ESVIAL E.P. ha sido constante y reiterativo, durante los meses de **agosto 2023, septiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023, diciembre 2023, enero 2024, febrero 2024**, no ha tenido la capacidad, ni voluntad de justificar documentadamente los despidos arbitrarios, ilegales, incisivos, con presunción de irregularidades que vienen ejecutando en perjuicio de los Accionados.

Los Accionados no ha tenido el menor reparo en causar un daño irreparable a los Accionantes, por tanto, la conducta de los representantes de ESVIAL E.P constituye una tajante violación a los Derechos Humanos, a la Constitución y la Ley. Así como un desacato e incumplimiento directo a los autos y providencias emitidos por su Autoridad.

Es evidente, que los accionados han perpetuado la vulneración de los derechos constitucionales de los accionantes, incluso precarizando su situación, dejándolos en el total desempleo, sin poder suplir sus derechos fundamentales y básicos a la alimentación, a la vestimenta, a la salud y a cubrir las necesidades fundamentales de sus hijos y familias, por ser cabeza y núcleo familiar, es decir se encuentran en una **SITUACIÓN PRECARIA Y CRÍTICA**, rogamos sea atendida por su autoridad conforme lo determina la Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N°. 103-21-IS/22, por tanto, nuevamente acudimos a su autoridad y solicitamos:

Al amparo del Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicito se digno ordenar el **REINTEGRO INMEDIATO** de los **ACCIONANTES** (Agentes Civiles de Tránsito) a la carrera y régimen profesional establecido en el Art 4 del COESCOP, siempre que no exista Resolución de Destitución por Sumario Administrativo Disciplinario, Orden Legítima de Autoridad Competente, Sentencia Ejecutoriada o que intermedie causales de prohibición de ejercer cargo público, **debidamente justificadas**. Para lo cual solicito comedidamente a su autoridad **se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de reintegro a los puestos de trabajo de los ACT Accionantes de la presente garantía jurisdiccional**, así como emitir los oficios de estilo a la Defensoría del Pueblo y Policía Nacional del Ecuador, para que vigilen el cumplimiento de la referida diligencia.

Se digno oficiar a la Fiscalía General del Estado para que proceda a la investigación respectiva por el **Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente** (autos de fechas: 15/08/2023, 15/11/2023, 06/02/2024, 20/02/2024) respecto de los informes y sustento documental de los despidos realizados por ESVIAL E.P. en contra de los Accionantes de esta garantía jurisdiccional.

[los errores o faltas ortográficas no me corresponden.]

05/03/2024 11:25CONVOCATORIA A AUDIENCIA EN ESTRADOS (DECRETO)

Agréguese al proceso los escritos que anteceden en virtud de su contenido, se dispone: 1. Respecto a la prórroga solicitada por el señor Joel Felipe Montaña Cañola, en calidad de Director Jurídico de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL EP, se concede exclusivamente sobre la reunión que debía mantener con los abogados de la parte accionante para coordinar el cumplimiento de la sentencia constitucional; respecto a situación de las personas que habrían sido separada de la Institución; no se concede la prórroga por ser un tema prioritario y se convoca reinstalación para tratar como único punto para el día 11 DE MARZO DE 2024, LAS 14H30, la misma que se realizará únicamente por conexión telemática por falta de disponibilidad de salas en la Unidad Judicial Penal Esmeraldas. Se pone en conocimiento la asignación del ID: 853 8971 4961 CONTRASEÑA: Pen@L24 de la plataforma ZOOM, para la conexión a audiencia pública, paralo cual se conmina que al momento de la conexión, se encuentren debidamente identificados para su acceso a la sala. Notifíquese.

[los errores o faltas ortográficas no me corresponden.]



11/03/2024 10:06 ESCRITO PRESENTADO POR: AB. JOEL MONTAÑO CAÑOLA

SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Adjunto a la presente la documentación solicitada por vuestra autoridad, la cual desgloso:

1.- Listado de Agente civiles de Tránsito, emitido por la Ing. Génesis Denise Kon Mejía, Analista de talento Humano de ESVIAL EP, en la cual realiza un detalle que explico:

- a) Nómina de ACT's fallecidos.
- b) Nómina de ACT's, que se procedió a la cesación de nombramiento provisional.
- c) Nómina de ACT's, que habían suscrito Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales, desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de enero del 2023.

- d) Nómina de ACT's, que se dio continuidad, al Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales, suscritos entre el 01 de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2023, en razón de vulnerabilidad, período de lactancia etc.

03/04/2024 12:13 ESCRITO PRESENTADO POR: ACT'S DIEGO ROBERTO SALTOS CASTILLO

Primero.- señor juez le hago conocer que fui despedido por la empresa pública de tránsito Transporte terrestre y seguridad vial de Esmeraldas Esvial, le hago conocer que mi pedido nunca ha sido atendido por la empresa poniéndole en su conocimiento que han sido vulnerados mis derechos, constitucionales amparados en la Constitución de la República del Ecuador, irrespetando de esta forma mi derecho a la trabajo, en vista que nunca participe de dicha manifestación puesto que en es momento me encontraba en descanso, e ingresaba en el turno de fecha 29 de febrero del año 2024, de 14.00 a 22:00 tal como consta en la orden de servicio.

[los errores o faltas ortográficas no me corresponden.]

05/04/2024 12:03 CONVOCATORIA A AUDIENCIA EN ESTRADOS (DECRETO)

Vista la razón que antecede. - Se convoca reinstalación de AUDIENCIA PÚBLICA para el día 08 DE ABRIL DE 2024, A LAS 10H00, la misma que se realizará únicamente por conexión telemática por falta de disponibilidad de salas en la Unidad Judicial Penal Esmeraldas. Se pone en conocimiento la asignación del ID: 868 9422 7291 CONTRASEÑA: 4#pYQf de la plataforma ZOOM, para la conexión a audiencia pública, para lo cual se conmina que, al momento de la conexión, se encuentren debidamente identificados para su acceso a la sala. 2. Notifique a la Defensoría Pública a la casilla judicial 345 y correo electrónico penalesmeraldasdefensoria.gob.ec, a fin de que comparezca en caso de ausencia de la Defensa Técnica de ESVIAL EP. Notifíquese

[los errores o faltas ortográficas no me corresponden.]

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS. Esmeraldas, viernes 12 de abril del 2024, a las 11h28.

VISTOS: Dr. Walter Patricio Caicedo Merizalde, Juez titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Esmeraldas, por haberme reintegrado a mis funciones, avoco conocimiento de la presente causa y continúo con la ejecución de la sentencia. En virtud de la audiencia de seguimiento realizada en la presente causa, se notifica la decisión adoptada de forma oral, la misma que se fundamenta en las siguientes consideraciones.[...]

2.3.- Analizada la documentación presentada, se determina que la postura de la empresa ESVIAL EP, constituyen una vulneración a los deberes primordiales del estado, que son el de garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, sin discriminación alguna, que la empresa ESVIAL, es una institución protectora de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; entonces, cobra relevancia el análisis sobre las actuaciones realizadas por ESVIAL, frente a sus propios servidores cuya precarización laboral fue previamente establecida mediante la sentencia del caso.

2.3.- De la documentación presentada por los accionantes y ESVIAL EP, se concluye que: Respecto de los Agentes Civiles de Tránsito que no son accionantes en la presente causa, me abstengo de realizar pronunciamiento alguno, por estar fuera de mi alcance de supervisión de cumplimiento de esta ejecución de la sentencia.

- Sobre los accionantes, excluidas las personas fallecidas y que han renunciado, quedan 31 personas desvinculadas, cuyas fechas de ingreso a ESVIAL son desde el año 2021 por lo que pertenecen a las primera y segunda promoción de ACTs, donde ESVIAL únicamente ha justificado que existe causa justa respecto de BAUTISTA CABEZAS KEVIN BRAINER, MAFFARES MIDEROS KENNET RHAÍ y DEMERA SARRIA PABLO EDUARDO, sin que le corresponda al suscrito Juez analizar la corrección o incorrección de la causa, lo cual debería ser analizado en un proceso independiente.
- Sobre los ACTs de la primera y segunda promoción donde no se ha indicado una causa justa, se ha analizado que de los informes que sustentan su desvinculación, únicamente han considerado la naturaleza provisional de los nombramientos, desconociendo el contenido de la sentencia dictada en la presente causa, donde se ha explicado las razones por las que dicha provisionalidad ha vulnerado sus derechos constitucionales, especialmente el derecho al trabajo, inclusive se desconoce el reconocimiento de antigüedad que se dio a favor de los Agentes Civiles de Tránsito que ingresaron en el GAD Municipal de Esmeraldas y luego pasaron formar parte de ESVIAL, correspondiendo sus desvinculaciones un acto ulterior que afectó el cumplimiento de la sentencia.
 - exclusivamente. Respecto de ellos, si bien están dentro del plazo máximo de duración del Contrato de naturaleza ocasional, no puede desconocerse que ellos realizaron un curso de formación, el mismo que lo aprobaron satisfactoriamente; y, la protección laboral dada como medida de reparación integral, incluía a todos los accionantes y no exclusivamente a los que formaban parte de la primera y segunda promoción, más aún cuando ESVIAL no ha realizado esfuerzo suficiente por ejecutar las otras medidas de reparación integral. Tampoco puede dejar de indicarse, que han existido personas desvinculadas o que se terminaron sus contratos y que fueron contratados nuevamente sin que exista justificación o informe jurídico que respalde dichas decisiones; pudiendo vulnerarse también el derecho a la igualdad y no discriminación, correspondiendo sus desvinculaciones un acto ulterior que afectó el cumplimiento de la sentencia
- Sobre las 32 personas desvinculadas a quienes se responsabiliza de paralizar la atención en ESVIAL el 29 de febrero del 2024, ESVIAL ha indicado que existiría una causa justa, cuya incorrección no me corresponde determinar; sin embargo, dado que del mismo proceso se ha podido verificar que varios de ellos son accionantes de la presente causa y que varios de ellos han alegado no haber participado en dichos hechos o que no se encontraban en horario de trabajo mientras duró dicha manifestación; y, las respuestas dadas por ESVIAL ante los reclamos de dichos ex funcionarios, claramente han determinado una inadecuada interpretación respecto de la presunción de inocencia, imponiendo la carga de la prueba a la parte afectada, se dispone que ESVIAL realice un nuevo informe jurídico en el plazo de 15 días,



aportando pruebas claras, concretas, unívocas; y, analice las pruebas de descargo de forma motivada, informe que será puesto en conocimiento de los afectados para que puedan ejercer las acciones judiciales que se crean asistidos.

3.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, se dispone:

3.1.- El inmediato reintegro de los siguientes Agentes Civiles de Tránsito, CONCEDIENDO UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, para ello se considerará su cargo y lugar de trabajo que desempeñaban al momento de su desvinculación: ANGULO VALENCIA HOOVER ERICK, BACILIO VIVAS JULIO ALBERTO, BAUTISTA CABEZAS KEVIN BRAINER, MEJIA GARCES GERSON ELI, VELIZ ANGULO BRYAN ANDRÉS, ANDRADE MARTINEZ HAROLD ENRIQUE, ARBOLEDA ORDOÑEZ FELIX EDDY, ARROYO ARROYO STEEVEN ADONI, BATIOJA JAMA JOHN JAIRO, BORJA CORTEZ JUAN GREGORIO, CAICEDO BATIOJA GIBSON KEVIN, CEVALLOS JAMA LUIS DAVID, CORTEZ PROAÑO LUIS MIGUEL, FIGUEROA BATEOJA JEAN CARLOS, FIGUEROA MORENO COLON JAIR, LOPEZ HURTADO ANTHONY JOAO, MERCADO SACON JEFFERSON ROLANDO, MINA NAZARENO ANGELO DAVID, PICHUCHO ASIFUELA DAVID ARMANDO, QUIÑONEZ MARTÍNEZ MELIDA GIRABEL, QUIÑONEZ MOSQUERA JOSTHIN ANGELO, QUIÑONEZ SEVILLA ROBERTO JAVIER, QUIÑONEZ VALENCIA JORMAN ANDRES, RODRIGUEZ GARCES JORDY GEOMAR, SANDOVAL MAZA JACKSON MANUEL, SIVINTA QUINATOJA HECTORBRYAN, SOLANO GÓMEZ JORGE JOSUÉ, TENORIO VALENCIA SAMUEL ADRIAN, VASQUEZ MONTAÑO JOSE IGNACIO, AGUIRRE REBOLLEDO CRISTOPHER ÁNGEL, AGUIRRE ZAMBRANO HOLGER JOEL, ANGULO MONTAÑO CESAR ARIEL, ANGULO TENORIO ROBERTH TITO, BAGÜI QUINTERO MICHAEL ALEXANDER, BANGUERA CUERO LUIS FRANCISCO, BARCIA VALENCIA BRYAN JOEL, BATALLAS ARROYO DENNY TAMARA, BEDOYA QUIÑONEZ CARLOS NORMANDIS, BENALCAZAR ARROYO BRYAN ALEXANDER, BONE ORDOÑEZ KEVIN ALDAHIR, BRAVO SILVA CARLOS OMAR, CAICEDO ESTRADA NIXON RONALDO, CAICEDO VELASCO ANTHONY ÓSCAR, CARPIO CHICA JHOEL ALEXANDER, CASTILLO BENITEZ BRIGITTE DEL CARMEN, CASTILLO BENNETT ERIC LUIS, CASTILLO SÁNCHEZ JONATHAN RENÉ, CORTEZ GOMEZ TIFFANY LISBETH, CRUEL BONE JUAN CARLOS, CRUZ DELGADO JAÍR JORKAE, CUERO BENAVIDES JUNIOR JOEL, ESTACIO ORDOÑEZ ANGELO EDUARDO, ESTUPIÑÁN JAIME RAFAEL ALBERTO, FLORES MAIRONGO JOSE, GONZÁLEZ VELASCO KEVIN JAHIRON, GONZÁLES ORTIZ BAGNER GREGORY, GRUEZO BROWN KENIN ALBERTO, GUAGUA CASTILLO LENNER JOSE, JARA INTRIAGO DOVIER ALEJANDRO, JIMENEZ GALARZA LUIS FERNANDO, LARA CAICEDO RICARDO BRYAN, LAZ PROAÑO KEVIN ALEXANDER, MENENDEZ CORREA MAYER HUMBERTO, MINA NAZARENO ALAN GEOVANNY, MINA QUINTERO JOSÉ KEVIN , MONTAÑO ANGULO ANGEL ENRIQUE, MONTAÑO CAICEDO EDUARDO JOSÉ, MONTOYA MORETA JONNY ROLANDO, MÁRQUEZ ESPAÑA JONATHAN STEVEN, ORTIZ TEJADA MAOLY KARELIS, PEREA BONE JOSÉ ENRIQUE, PERLAZA CAICEDO MARIAN DAYANARA, QUINTANA PRADO RONNY STEEVEN, QUIÑONEZ BUSTO MAELO ISMAEL, QUIÑONEZ CORTEZ ANDERSON ALEXANDER, QUIÑONEZ GRUEZO

- JEREMY STEEVEN, QUIÑONEZ NAZARENO HOLGER ESTOICO, REINA GARCÍA MYCKEL IVANOL, RUIZ BENNETT JOSUE LEOMAR, SALINAS MONTOYA JOSÉ DAVID, SALTOS CASTILLO DIEGO ROBERTO, SÁNCHEZ CABEZAS LISBETH SUSANA, SANCHEZ CAICEDO ANGELO MOISES, SANCHEZ CAICEDO EDWIN JACKSON, SEGURA MADRID JOSIMAR ALFONSO, SEGURA NAVARRETE YOSIMAR, SINISTERRA VALENCIA FANNY CRISTINA, TELLO VALENCIA BRYAN ANTONIO, VALENCIA ARCOS JASNER FABRICIO, VÉLEZ MACÍAS GILSON AGUSTÍN, VERGARA VARGAS LEONCIO MAURICIO.

3.2.- Una vez que se resuelva el recurso de apelación en trámite; y, de ratificarse la sentencia de primer nivel, ESMERALDAS deberá proceder a liquidar y cancelar los sueldos y beneficios de ley dejados de percibir por parte de los accionantes desvinculados o a quienes se les terminó el contrato de servicio

- ocasionales, hasta su efectivo reintegro. CÚMPLASE.-

ANÁLISIS FINAL

1.- Es claro que los ex administradores de la Empresa actuaron negligentemente, dentro de este proceso; dejando a la empresa como una persona jurídica que no le importa la situación laboral de los Agentes civiles de Tránsito; y de esta forma continuaron y persistieron hasta la actualidad en la **precarización laboral de este grupo de servidores.**

Dilataron el tiempo en acciones infructuosas, emitiendo oficios a ministerios órganos que no tiene la competencia en materia económica (Ministerio de Economía y Finanzas), Agencia Nacional de Tránsito (sobre temas de homologación de perfiles y salarios); olvidándose de principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4¹, esto en concatenación con el artículo 1² de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas:

a) Oficio No. 1129-ESVIALEP-GGE-2022, de fecha 12 de septiembre del 2022, dirigido al Ministerio del Trabajo, solicitándole *Revisión y Aprobación de las Normativas Procedimiento, Flujo de Aplicación del Plan de Carrera del Cuerpo de Agentes civiles de Tránsito y el concurso de Mérito y Oposición para la Empresa de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas*

NOTA.- Solo presentaron la información y se descuidaron de continuar con el trámite correspondiente. Además, la documentación debió ser dirigida a la Subsecretaria de Políticas y Normas Públicas del Ministerio del Trabajo.

Oficio No. 340-ESVIAL EP-GGE-2023, de fecha 09 de marzo del 2023, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, solicitándole *Dentro del ámbito de sus competencias, se pronuncie al respecto del dictamen favorable, que menciona el Juez en su sentencia sobre la Homologación de perfiles y salarios de los Agentes Civiles de Tránsito, realizando los estudios técnicos.*

Dirigido a la Agencia Nacional de Tránsito, solicitándole la revisión y Aprobación del Plan de Carrera y Régimen Disciplinario para los Agentes Civiles de Tránsito de la ciudad de Esmeraldas. Oficio No. 0005-ESVIAL EP-DAF-2023, de fecha 14 de abril del 2023, dirigido al Ministro del Trabajo, solicitándole sobre *Homologación de perfiles y salarios de los Agentes Civiles de Tránsito, realizando los estudios técnicos.*

Oficio No. 0006-ESVIAL EP-DAF-2023, de fecha 14 de abril del 2023, dirigido a la Agencia Nacional de Tránsito, solicitándole sobre *Homologación de perfiles y salarios de los Agentes Civiles de Tránsito, realizando los estudios técnicos.*

Oficio No. 597-ESVIAL EP-GGE-2023, de fecha 24 de abril del 2023, dirigido al Ministro del Trabajo, insistiéndole sobre el Oficio No. 005-ESVIAL EP-GGE, sobre *Homologación de perfiles y salarios de los Agentes Civiles de Tránsito, realizando los estudios técnicos.*

Oficio No. 625-ESVIAL EP-GGE-2023, de fecha 02 de mayo del 2023, dirigido al Director Zonal del Ministerio del Trabajo, insistiéndole sobre el Oficio No. 005-ESVIAL EP-GGE, sobre *Revisión en Mesa Técnica- Homologación de perfiles y salarios de los Agentes Civiles de Tránsito, realizando los estudios técnicos.*

Se entrego por parte de la Ab. Evelyn Portocarrero Canga, (en razón a única servidora que quedo en la Dirección jurídica, ya que los demás renunciaron, es indispensable aclarar que la prenombrada no llevaba la defensa técnica de este proceso) la documentación referente a este proceso, pero ¡oh sorpresa! Hay documentos de soporte, pero sin firmas de respaldo o resolución administrativa que le respalde

2.- Siendo la base de la demanda y el fin de la sentencia emitida, que se *“Ejecuten o apliquen los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, constantes en el documento de plan de carrera del cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.”.*

Ante la presión sistemática, que han venido ejerciendo, los defensores técnicos de los Agentes Civiles de Tránsito [asesorados por actores políticos, ex funcionarios, ex servidores y servidores activos de ESVIAL EP] ante el Juez de Constitucional de primera instancia; el cual con fecha 21 de febrero de 2024 había dispuesto *“y la reunión que debe coordinar ESVIAL con la parte accionante, no con todos sino con una delegación, debe hacerse dentro de los 15 días y después hasta unos 20 días deben remitirme un informe o un acta de la reunión”.*

Al desconocer que la administración anterior había presentado ante el Ministerio del Trabajo *“las Normativas Procedimiento, Flujo de Aplicación del Plan de Carrera del Cuerpo de Agentes civiles de Tránsito y el concurso de esta Dirección Jurídica, procedió a elaborar un proyecto denominado, “EL*

REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL INGRESO, PLAN DE CARRERA, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES DE CONTROL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL-EP".

Habiéndonos informado en forma verbal, por parte del asesor (Luis Espinoza Jaramillo) del ex Gerente que el señor Alcalde Ab. Vicko Villacis Tenorio, estaba buscando contratar una asesoría para la elaboración del Plan de carrera para ESVIAL y EL GADS de Esmeraldas; le supimos informar que teníamos un proyecto, y que sería bueno que se nos permita exponerlo al señor Alcalde, y de esta manera ahorraríamos dinero tanto a ESVIAL EP y el GADS Esmeraldas, NO recibimos hasta la fecha respuesta alguna.

Siendo una de las atribuciones del Director Jurídico El revisar, y proponer proyectos de ordenanzas resoluciones y reglamentos de ESVIAL EP, y siendo de mi pertinencia dentro de los productos y servicios la elaboración de resoluciones para para buena marcha de la institución. Proseguí con lo planificado.

Luego de dos reuniones de análisis, sociabilización, con los diferentes actores internos de la empresa [Dirección Administrativa Financiera, Talento Humano, Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección de Operaciones, Jefe de Operaciones, Asesor del ex gerente General], para que dicho proyecto sea elevado a discernimiento del Directorio de ESVIAL EP, para su conocimiento y aprobación, se nos indica, sobre el ingreso de esta información antes descrito, mediante Oficio No. 1129-ESVIAL EP-GGE-2022, de fecha 12 de septiembre del 2022, se nos proporciona un oficio sin firma y rubrica de responsabilidad, no existía el oficio quía que emite el ministerio del Trabajo.

Luego de la búsqueda incesante ante el Ministerio del Trabajo nos indica que mediante Nro. de documento: MD-TDPTSPE-2022-2912, de fecha 23 de septiembre del 2022, siendo la Referencia: Oficio No. 1129-ESVIAL EP-GGE-2022, con un contenido de 73 fojas.

Mediante Oficio No. MDT-DMVTH-2024-0934-O, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por Mgs. Johanna Damaris Herrera Sánchez, Directora de Meritocracia y Vinculación del talento Humano, nos proporciona una copia certificada de los documentos, en mención.

RECOMENDACIÓN

1.- Se haga conocer en forma URGENTE a los miembros del DIRECTORIO DE ESVIAL EP, sobre cada uno de los argumentos que he esbozado, para su conocimiento

2.- Que el Directorio de ESVIAL EP, proceda a derogar lo siguiente:

Marzo del 2022, suscrita por el Ab. Lenin Chica Arteaga. Ex gerente General de ESVIAL EP. El Procedimiento para la Aplicación del Plan de Carrera del cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la Empresa Pública de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.

Plan de Carrera del cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la Empresa Pública de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.

Reglamento que Regula el régimen Disciplinario de los Agentes Civiles de Tránsito de la Empresa Pública de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.

Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para la Empresa Pública de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.

¿Por qué el pedido de derogar la resolución?, lo sustentamos en razón que el ex Gerente General, se arrogo funciones, toda vez que esta resolución tiene como fondo el manejo económico, y de acuerdo con la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL, nos indica las Atribuciones y Competencias del Directorio, sobre todo lo que indica en el artículo 14 literal b) Aprobar el presupuesto general de la empresa; m) Conocer y aprobar la contratación colectiva, y los niveles salariales de las y los servidores; esto en concatenación con lo dispuesto en el Estatuto Organizacional por Procesos de ESVIAL EP, dentro de los Deberes y atribuciones del Directorio de ESVIAL EP.

2.- Exhorto a usted señor Gerente, para que, en uso de sus competencia y facultades, solicite al Directorio de ESVIAL EP, que en una de sus sesiones procedan al análisis, discusión y aprobación **"EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL INGRESO, PLAN DE CARRERA, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES DE CONTROL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS "ESVIAL-EP".**

Una vez aprobado por el directorio será remitido a la Subsecretaría de Políticas y Normas del Ministerio del Trabajo, solo para su conocimiento.

Una vez aprobada la resolución se proceda a ponerla en práctica y de esta forma podremos avanzar en lo exigido por el Juez constitucional mediante sentencia, y poder tener un instrumento que, de fin a muchas controversias laborales, administrativas, disciplinarias, etc., que son motivo de análisis, críticas, denuncias, exhortos, y reproche por parte de la ciudadanía contra la empresa ESVIAL EP, producto del accionar de los ACT's.

3.- De la Resolución emitida por el señor Dr. Walter Caicedo Merizalde, Juez Constitucional de primera instancia, indicando que en dicha resolución existen algunas contradicciones que son motivo de solicitud de aclaración por parte del juez.

Una vez que él ha dado un plazo de 30 días para el reingreso de 92 ACT's; está Dirección Jurídica, **RECOMIENDA y EXHORTA** a usted señor Gerente, que no se ordene a la Directora Administrativa Financiera, el reingreso de los ACT's; hasta no agotar todas las instancias jurídicas que la ley de la materia nos ofrecen.

Atentamente,

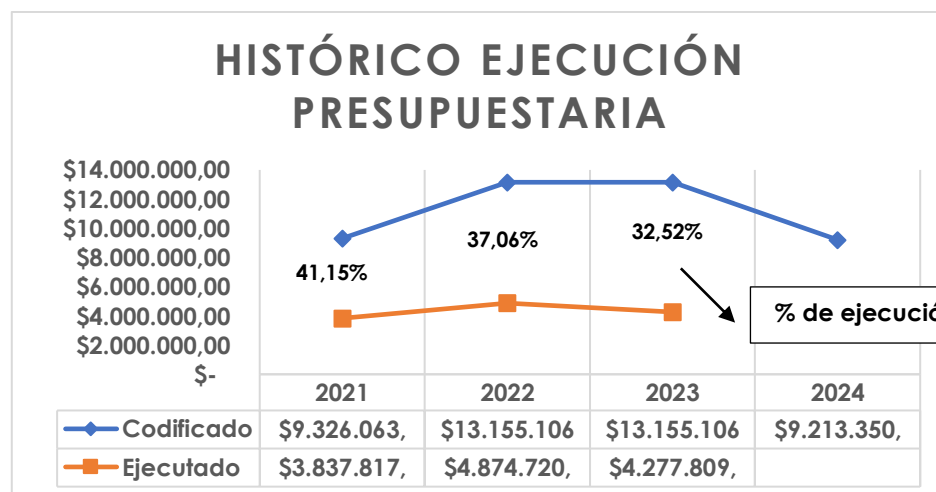
Abg. Joel Felipe Montaña
DIRECTOR JURÍDICO
ESVIAL EP

Abg. Timoteo Cañola
ESPECIALISTA DE COCATIVA
ESVIAL EP

HISTÓRICO REPORTE AÑO 2021, 2022 Y 2023

HISTÓRICO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	CODIFICADO	PAGADO (EJECUTADO)	% EJECUCIÓN	% VARIACIÓN
2021	\$ 9.326.063,21	\$ 3.837.817,93	41,15%	
2022	\$ 13.155.106,96	\$ 4.874.720,71	37,06%	-9,95%
2023	\$ 13.155.106,96	\$ 4.277.809,73	32,52%	-12,25%



RELACIÓN PORCENTUAL
DE LA NÓMINA FRENTE A
LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA

	PRESUPUESTO EJECUTADO	NÓMINA ESVIAL	PESO PORCENTUAL	VARIACIÓN %
2021	\$ 3.837.817,93	\$ 746.018,90	19%	
2022	\$ 4.874.720,71	\$ 3.041.722,92	62%	221%
2023	\$ 4.277.809,73	\$ 3.892.389,98	91%	46%

	VALOR A PAGAR NÓMINA (Devengado)	VALOR PAGADO DE NÓMINA (Ejecutado)	SALDO POR PAGAR	% EJECUCIÓN
2021	\$ 746.018,90	\$ 650.098,27	\$ 95.920,63	87%
2022	\$ 3.041.722,92	\$ 2.514.745,60	\$ 526.977,32	83%
2023	\$ 3.892.389,98	\$ 3.030.317,55	\$ 862.072,43	78%

EJECUCIÓN HISTÓRICA
DE LA NÓMINA DE ESVIAL

REPORTE AÑO 2023 (ENERO A DICIEMBRE)

INGRESOS

El detalle de ingresos de ESVIAL EP, se agrupan en:

1. **Tasas y contribuciones:** *cambios de color, certificados de propiedad vehicular y otros, matriculación, cupos, bloqueos y desbloqueos, ventas de especies, permiso de operaciones, cambio de carrocería.*
2. **Rentas inversiones y multas:** *infracciones de ACT, infracciones dispositivos electrónicos de control (fotoradares), convenios, multas por cancelación tardía, calendarización, RTV, liquidaciones de convenios.*
3. **Transferencias y donaciones de capital:** *competencias.*
4. **Cuentas por cobrar infracciones:** *infracciones de años anteriores*

Tabla 1 Ingresos año 2023

INGRESOS AÑO 2023					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% ALCANZADO
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 503.195,00	\$ 338.478,68	\$ 338.478,68	2,57%
17	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	\$5.780.149,39	\$2.189.626,86	\$2.189.626,86	16,64%
18	TRANSFERENCIA Y DONACIONES DE CAPITAL	\$1.200.000,00	\$1.216.123,32	\$1.216.123,32	9,24%
38	CUENTAS POR COBRAR INFRACCIONES ELECTRÓNICAS Y MANUALES	\$5.671.762,57	\$ 639.227,60	\$ 639.227,60	4,86%

TOTALES	\$13.155.106,96	\$4.383.456,46	\$4.383.456,46	33,32%
---------	-----------------	----------------	----------------	--------

Los ingresos por las prestaciones de servicios y demás realizadas por ESVIAL EP apenas alcanza al pago de la nómina de la Empresa, tomando en cuenta que el punto de equilibrio debería ser ingreso por egreso.

Es importante entender que las recaudaciones son definidas en el Estado Financiero como activos, pero no son recaudados al 100%; por tanto el desfase financiero persiste por la falta de liquidez.

Tal y como se puede observar en el cuadro anterior, los USD \$13.155.106,96 dólares que codificaron para el año 2023, solo se recaudó el **33,32%**; es decir un total de USD \$ 4.383.456,46 dólares.

A continuación, se detallan valores que ingresaron por prestación de los servicios brindados en el año 2023 (valores correspondientes a cuadro tarifario e impuestos):

Tabla 2 Detalle de ingresos por prestación de servicios

PARTIDAS	CUENTAS ROTATIVAS	TOTAL
130199	1-TASAS DE SERVICIO	\$ 124.611,33
	DIRECCIÓN DE TRANSP. Y SEGURIDAD VIAL	\$ 62.850,04
130199	ASV- RESOLUCIÓN- ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO	\$ 317,64
130199	COP- CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 21,18
130199	ASP - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO SERVICIO PUBLICO	\$ 1.270,60
	CJU- CONSECIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN	\$ -
130199	CSH - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEH	\$ 2.858,76
130199	HSP-RESOLUCIÓN ADENDA POR HABILITACIÓN DE VEHÍCULO S. PUBLICO	\$ 211,76
	ECP-ESTUDIOS PARA CAMBIO DE PARADA DE TRANSP. COMERCIAL	\$ -
130199	PAP - PERMISO AUTORIZACIÓN DE PARADA DE TRANSP. COMERCIAL AL AÑO	\$ 1.905,87
130199	PXV - PERMISO DE OPERACIÓN/RENOVACIÓN POR VEHÍCULO	\$ 27.385,74
130199	RAC - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	\$ 5.929,28
130199	RAD - RESOLUCIÓN - ADENDA POR DESHABILITACIÓN	\$ 1.829,76
130199	RAH - RESOLUCIÓN - ADENDA POR HABILITACIÓN	\$ 838,64
130199	RCV - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE VEHICULO	\$ 152,48
	VSP - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE VEHICULO SERVICIO PUBLICO	\$ -
130199	INC - INCREMENTO DE CUPO	\$ 6.988,25
130199	REF-RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JUÍDICA)	\$ 2.117,65



130199	RAP-RESOLUCIÓN POR DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO PUBLICO	\$ 794,10
130199	3PO- RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN POR VEHÍCULO	\$ 10.228,33
	DIRECCIÓN DE MATRICULACIÓN	\$ 29.666,36
130199	CBM- CAMBIO O BAJA DE MOTOR	\$ 7,94
130199	ADA-ADHESIVO NO COBRADO 2019	\$ 5,25
130199	CCL - CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS	\$ 722,54
130199	CCO - CAMBIO DE COLOR	\$ 63,52
130199	CGR - CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR (CUV)	\$ 872,52
130199	CCR- CAMBIO DE CARROCERIA	\$ 15,88
130199	CTP - CAMBIO DE TIPO	\$ -
130111	DUM - DUPLICADO DE MATRÍCULA	\$ 16.457,00
130111	DU1 - DUPLICADO DEL ADHESIVO DE REVISIÓN VEHICULA	\$ 1.110,90
130199	EPV - CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO (CPV)	\$ 23,82
130111	MAT - EMISIÓN DE MATRÍCULA NUEVA	\$ 3.260,60
130199	RB5 - RESTRICCIÓN, BLOQUEO O DESBLOQUEO DEL VEHICULO	\$ 2.053,82
130199	TRA- TRANSFERENCIA DE DOMINIO	\$ 5.072,57
	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	\$ 32.094,93
130199	SA1 - SERVICIO DE ALCOHOTECTOR-ALCOHOLEMIA	\$ 11.611,36
130199	SG1 - SERVICIO DE GARAJE LIVIANOS (HASTA 3.5 TN)	\$ 14.561,81
130199	SG6 - SERVICIO DE GARAJE PESADOS (DE 3,5 HASTA 12TN)	\$ 1.519,74
130199	SG7 - SERVICIO DE GARAJE MOTOCICLETAS	\$ 4.402,02
212	2-IMPUESTO AL RODAJE	\$ 96.104,38
212302	IVA	\$ -
212302	2R2 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 2 DE 1001 A 400	\$ 45.878,44
212302	2R3 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 3 DE 4000 A 8000	\$ 8.570,00
212302	2R4 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 4 DE 8001 A 12000	\$ 5.013,44
212302	2R5 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 5 DE 12001 A 16000	\$ 6.950,50
212302	2R6 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 6 DE 16001 A 2000	\$ 11.175,00
212302	2R7 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 7 DE 20001 A 30000	\$ 8.490,00
212302	2R8 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 8 DE 30001 A 40000	\$ 2.817,00
212302	2R9 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 9 DE 40001 EN ADELANTE	\$ 7.210,00
	3-MULTAS DE CALENDARIZACIÓN	\$ 197.900,64

170416	MCA - MULTAS POR CANLENDARIZACIÓN	\$ 56.739,84
170399	MUL - MULTAS POR CANCELACION TARDIA-Intereses	\$ 141.160,80
170416	4-INFRACCIONES DE TRÁNSITO	2.114.178,73
212	5-CONVENIOS DE PAGO	\$ 190.144,49
2120905	CON - CONVENIO DE PAGO	\$ 190.144,49
130199	6- OPERADORES DE TRANSP. TERRESTRE	\$ -
	IMA-ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL	\$ -
130199	7- RTV	\$ 44.639,55
130199	15% DE LOS INGRESOS DEL RTV	\$ 44.639,55
130199	8- ESPECIES VALORADAS	\$ 28.067,00
170416	9-LIQUIDACION MANUAL DE CONVENIOS DE PAGO	\$ 18.708,29
212	11-VALORES REG.MES ANTERIORES	\$ 2.978,73
180643	12.COMPETENCIAS	\$ 1.216.123,32
38	13.TRANSFERENCIAS GADMCE CTA X COBRAR	\$ 350.000,00
	14.-) RECAUDACIÓN FUERA DE HORARIO	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 4.383.456,46

Fuente: Dirección Administrativa – Financiera / JFin.

Cabe indicar que los ingresos se componen exclusivamente de acuerdo a sus competencias que ofrece ESVIAL EP (cuadro tarifario); por tasas, impuesto al vehículo, multas de calendarización, infracciones de tránsito, pago de convenios de pago; rubros que reflejan en reportes del sistema AXIS CLOUD, mientras que otros ingresos como venta de especies valoradas, ingresos por Revisión Técnica Vehicular (RTV) y liquidaciones Manuales de convenio de pago son depositados en la cuenta rotativa de ingresos del Banco del Pacífico (BDP) para su proceso; por lo tanto, estos rubros no figuran en los reportes de AXIS CLOUD.

Infracciones generadas (dispositivos electrónicos de control y citaciones manuales / ACT). El total de infracciones de tránsito recaudadas en el año 2023 (manuales y de dispositivos electrónicos de control), son:

Tabla 3 Infracciones de tránsito recaudadas año 2023

Periodo	Cantidad Manual	Valor Manual	Interés Manual	Total Manual	Cantidad Digital	Valor Digital	Interés Digital	Total Digital	Cantidad TOTAL	Valor TOTAL	Interés TOTAL	TOTAL
2023-01	285	\$ 21.649,98	\$ 1.434,80	\$ 23.084,78	1.523	\$ 136.416,25	\$ 11.854,00	\$ 148.270,25	1.808	\$ 158.066,23	\$ 13.288,80	\$ 171.355,03
2023-02	340	\$ 22.462,50	\$ 913,60	\$ 23.376,10	1.677	\$ 172.210,00	\$ 15.364,80	\$ 187.574,80	2.017	\$ 194.672,50	\$ 16.278,40	\$ 210.950,90
2023-03	464	\$ 34.115,00	\$ 897,20	\$ 35.012,20	2.209	\$ 221.939,80	\$ 19.394,40	\$ 241.334,20	2.673	\$ 256.054,80	\$ 20.291,60	\$ 276.346,40
2023-04	317	\$ 22.828,75	\$ 451,20	\$ 23.279,95	1.537	\$ 156.595,00	\$ 15.023,20	\$ 171.618,20	1.854	\$ 179.423,75	\$ 15.474,40	\$ 194.898,15
2023-05	325	\$ 30.027,50	\$ 1.263,60	\$ 31.291,10	1.642	\$ 164.685,00	\$ 11.515,60	\$ 176.200,60	1.967	\$ 194.712,50	\$ 12.779,20	\$ 207.491,70
2023-06	295	\$ 20.663,75	\$ 1.002,00	\$ 21.665,75	1.510	\$ 151.460,00	\$ 10.571,20	\$ 162.031,20	1.805	\$ 172.123,75	\$ 11.573,20	\$ 183.696,95
2023-07	304	\$ 20.873,75	\$ 1.360,40	\$ 22.234,15	1.519	\$ 150.787,50	\$ 9.951,60	\$ 160.739,10	1.823	\$ 171.661,25	\$ 11.312,00	\$ 182.973,25
2023-08	368	\$ 22.011,25	\$ 1.296,00	\$ 23.307,25	1.970	\$ 183.162,50	\$ 10.061,20	\$ 193.223,70	2.338	\$ 205.173,75	\$ 11.357,20	\$ 216.530,95
2023-09	389	\$ 21.352,50	\$ 1.470,00	\$ 22.822,50	1.461	\$ 145.920,00	\$ 10.426,80	\$ 156.346,80	1.850	\$ 167.272,50	\$ 11.896,80	\$ 179.169,30
2023-10	289	\$ 17.881,25	\$ 688,80	\$ 18.570,05	1.247	\$ 127.807,50	\$ 11.284,00	\$ 139.091,50	1.536	\$ 145.688,75	\$ 11.972,80	\$ 157.661,55
2023-11	337	\$ 21.420,00	\$ 1.023,60	\$ 22.443,60	1.448	\$ 139.317,50	\$ 8.289,20	\$ 147.606,70	1.785	\$ 160.737,50	\$ 9.312,80	\$ 170.050,30
2023-12	442	\$ 28.937,50	\$ 1.130,00	\$ 30.067,50	1.253	\$ 134.070,00	\$ 10.360,80	\$ 144.430,80	1.695	\$ 163.047,50	\$ 11.990,80	\$ 175.038,30
TOTALES	4.155	\$ 284.263,73	\$13.431,20	\$ 297.694,93	18.996	\$1.884.371,05	\$ 144.096,80	\$ 2.028.467,85	23.151	\$ 2.168.634,78	\$ 157.528,00	\$2.326.162,78

Fuente: Dirección Administrativa – Financiera / JFin.

El valor total expuesto, corresponde a **infracciones emitidas desde años anteriores y recaudadas** durante el año 2023.

EGRESOS

A continuación, se muestra una tabla en la cual se podrá observar los egresos que se han realizado durante el año 2023:

Tabla 4 Detalle de egresos 2023

EGRESOS AÑO 2023					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	% ALCANZADO
51	EGRESOS EN PERSONAL	\$ 4.980.830,89	\$ 3.892.389,98	\$ 3.030.317,55	23,04%
53	BB. Y SS. DE CONSUMO	\$ 411.386,00	\$ 54.581,18	\$ 51.395,09	0,39%
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$ 21.000,00	\$ 5.258,67	\$ 5.258,67	0,04%
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$ 73.139,32	\$ 58.577,80	\$ 58.577,80	0,45%
67	OTROS EGRESOS DE PRODUCCIÓN	\$ 2.000,00	\$ -	\$ -	0,00%
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$ 5.158.700,68	\$ 1.384.620,90	\$ 63.694,04	0,48%
75	OBRAS PÚBLICAS	\$ 436.846,77	\$ -	\$ -	0,00%
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$ 809.248,00	51052,4	\$ 46.124,40	0,35%
97	PASIVO CIRCULANTE	\$ 1.261.955,30	1029086,99	\$ 1.022.442,18	7,77%
TOTALES		\$ 13.155.106,96	\$ 6.475.567,92	\$ 4.277.809,73	32,52%

Fuente: Dirección Administrativa – Financiera / JFin.

Descripción de las cuentas de egresos:

51 – Egresos en Personal: Nómina y beneficios sociales del personal administrativo y operativo

53 – Bienes y Servicios de Consumo: Servicios básicos, viáticos, materiales de oficina, materiales de aseo, medicamentos, capacitación a servidores públicos, asesoría, servicios generales (impresiones de especies), difusión, información y publicidad, servicios de seguridad y vigilancia, servicios de identificación y marcación, espectáculos culturales y sociales, etc.

57 – Otros Egresos Corrientes: Seguros, comisiones bancarias, costas judiciales y trámites notariales.

58 – Transferencias o Donaciones Corrientes: Contribución del 5 x 1000 del MEF.

67 – Otros Egresos de Producción: Tasas generales, licencias y patentes.

73 – Bienes y Servicios para Inversión: Telecomunicaciones; instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias, vehículos y equipos; combustible y lubricantes, pago a COVIES (47% de participación)

75 – Obras Públicas: Transporte y Vías (señalética y parada de buses)

84 – Bienes de Larga Duración: Mobiliarios, maquinarias, equipos, vehículos, sistemas y paquetes informáticos.

97 – Pasivo Circulante: Cuentas por pagar de años anteriores.

Es importante señalar, que el valor devengado de partidas con código 51, (pago de nómina administrativa y operativa), representa el 23.04% del presupuesto devengado; en el código 53 (partidas de gastos de consumo corriente), el cual representa el 0.39%.

En el código 73, (pago por servicios de operación y mantenimiento), de dispositivos de control de tránsito (fotorradars y fotorrojos), a la empresa COVIES, que representan un 0,48% del presupuesto devengado total.

Con código 97 (pasivo circulante), corresponde a valores pendientes de pago del ejercicio económico anterior (año 2022), de los cuales se canceló el 7,77%; es decir un total de UDS \$ 1.022442,18.

CUENTAS POR COBRAR

Cuentas por cobrar GADMCE

Las cuentas por cobrar que mantiene la institución con el GADMCE, dado a que las operaciones de los dispositivos electrónicos no contaban con cuenta en el BCE ni cuentas rotativas de ingresos, y fueron a parar al GADMCE por lo que se gestiona actualmente cobrar el valor que asciende a USD \$ 270.421,89.

Tabla 5 Detalle de valores pendientes de cobro por competencia y multas GADMCE

FECHA	DETALLE	TOTAL RECAUDADO	TRANSFERIDO	PENDIENTE
1/3/2021	Recaudación de enero 2021	\$ 116,006.80	\$ 115,759.60	\$ 247.20
15/3/2021	Recaudación del 01 al 21 de febrero 2021	\$ 122,897.56	\$ 122,897.57	\$ -0.01
26/3/2021	Recaudación del 22 al 28 febrero	\$ 74,868.82	\$ 50,000.00	\$ 24,868.82
22/4/2021	Recaudación del 01 al marzo 2021	\$ 120,742.65	\$ 90,000.00	\$ 30,742.65
	Asignación del Min.Finanzas (Tasas de Matriculación) enero/2021	\$ 161,077.13		\$ 161,077.13
	Asignación del Min.Finanzas (Tasas de Matriculación) febrero/2021	\$ 40,404.36		\$ 40,404.36
	Asignación del Min.Finanzas (Tasas de Matriculación) marzo/2021	\$ 137,940.21	\$ 88,344.57	\$ 49,595.64
	Asignación del Min.Finanzas (Tasas de Matriculación) abril/2021	\$ 106,472.68		\$ 106,472.68
	Asignación del Min.Finanzas (Tasas de Matriculación) mayo/2021	\$ 101,379.67		\$ 101,379.67
	Asignación del Min.Finanzas (Tasas de Matriculación) junio/2021	\$ 105,332.75		\$ 105,332.75
20/5/2021	Recaudación por venta de Especies Valoradas febrero y marzo 2021	\$ 8,056.50	\$ 7,755.50	\$ 301.00
		\$ 1,095,179.13	\$ 474,757.24	\$ 620,421.89
			TRANF. 29-12-2022	\$ 200,000.00
			TRANF. 15-02-2023	\$ 150,000.00
			POR COBRAR	\$ 270,421.89

Fuente: Dirección Administrativa – Financiera / JFin.

Además, se detalla el valor recibido por concepto de competencias de tránsito, corresponden a asignaciones por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), misma que está en función de los vehículos revisados en cada mes; domiciliados en el cantón Esmeraldas.

Mediante Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, TRANSP. Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL E.P. de fecha 13 de noviembre de 2020, en su disposición transitoria tercera indica lo siguiente:

“Hasta que la Empresa se organice y pueda cubrir gastos que se derivan de la propia gestión de organización y operación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a través del Director Financiero transferirá los recursos para el pago de sueldos de los servidores de ESVIAL EP hasta por seis meses.”

A continuación, se detalla los valores adeudados por el GADMCE hasta finales del año 2023.

Tabla 6 Detalle total de cuentas por cobrar GADMCE

ITEM	DETALLE	VALOR
1	RUBROS DE COMPETENCIA Y MULTAS	\$ 270.421,89
2	NOMINA SUELDOS DE ACUERDO CON ORDENANZA (6 meses)	\$ 1.107.984,50
CUENTAS POR COBRAR ASCIENDE \$		\$ 1.378.406,39

Fuente: Dirección Administrativa – Financiera / JFin.

El valor adeudado por el GADMCE es de \$ 1.378.406,39 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES CON 39/100).

Cuentas por Cobrar Infracciones de Tránsito (Histórico)

La cartera de ESVIAL EP con fecha de corte al año 2023 refleja un total de \$8,807.343,14, a continuación, se muestra de forma detallada por año y por tipo de infracción:

Tabla 7 Detalle de Cuentas por Cobrar Infracciones

AÑO	TIPO DE INFRACCIÓN	EMITIDA	PAGADO	50% PRONTO PAGO	ANULADO	EN IMPUGNACION	EN CONVENIO	TOTAL CXC
2020	ELECTRÓNICA	\$ 3.008.742,00	\$ 1.451.998,20	\$ -	\$ 437.263,80	\$ 387.240,00	\$ 8.760,00	\$ 1.119.480,00
	MANUAL	\$ 36.099,60	\$ 22.028,60	\$ -	\$ 2.319,10	\$ 678,20	\$ 160,00	\$ 11.751,90
2021	ELECTRÓNICA	\$ 5.119.440,00	\$ 2.702.400,00	\$ 137.280,00	\$ 372.960,00	\$ 587.760,00	\$ 9.360,00	\$ 1.906.800,00
	MANUAL	\$ 758.000,00	\$ 333.730,00	\$ 9.470,00	\$ 38.560,00	\$ 10.680,00	\$ 4.380,00	\$ 376.240,00
2022	ELECTRÓNICA	\$ 4.348.907,50	\$ 1.677.283,75	\$ 520.311,25	\$ 228.416,25	\$ 424.675,00	\$ 9.300,00	\$ 1.922.896,25
	MANUAL	\$ 1.186.642,50	\$ 369.148,81	\$ 106.106,19	\$ 33.267,50	\$ 16.213,75	\$ 6.450,00	\$ 678.120,00

2023	ELECTRÓNICA	\$ 4.227.435,00	\$ 1.126.785,00	\$ 600.592,50	\$ 90.345,00	\$ 301.695,00	\$ 15.075,00	\$ 2.409.712,50
	MANUAL	\$ 668.881,25	\$ 205.737,50	\$ 74.456,26	\$ 6.345,00	\$ 10.665,00	\$ 6.157,50	\$ 382.342,49
TOTAL		\$ 19.354.147,85	\$ 7.889.111,86	\$ 1.448.216,20	\$ 1.209.476,65	\$ 1.739.606,95	\$ 59.642,50	\$ 8.807.343,14

Fuente: Dirección Administrativa – Financiera / JFin.

Análisis Per cápita de ingresos por emisión de citaciones manuales (ACT)

Valor generado 2023	\$ 668.881,25
Nº de ACT's 2023	227
Valor generado anual / ACT	\$ 2.946,61
Valor generado mensual / ACT	\$ 245,55

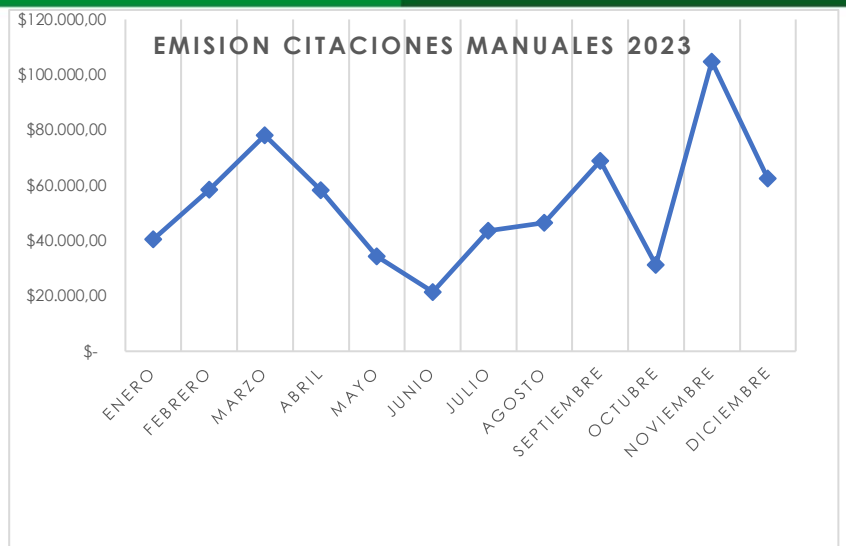
El cuadro anterior señala que, en el año 2023 en promedio un ACT emite un valor total de \$245,55 mensual.

Total de citaciones emitidas 2023	6018
Total ACT 2023	227
Nº de citaciones promedio por ACT anual	27
Nº de citaciones promedio por ACT mensual	2

De igual manera, realizando un análisis en relación con el número de citaciones emitidas frente a la cantidad de ACT en el año 2023, se puede determinar que un ACT emite 2 citaciones promedio mensual.

CITACIONES MANUALES MENSUALES 2023	
Enero	\$ 40.567,50
Febrero	\$ 58.500,00
Marzo	\$ 78.097,50
Abril	\$ 58.162,50
Mayo	\$ 34.425,00
Junio	\$ 21.487,50
Julio	\$ 43.627,50

Agosto	\$ 46.395,00
Septiembre	\$ 68.850,00
Octubre	\$ 31.162,50
Noviembre	\$ 104.827,50
Diciembre	\$ 62.460,00
TOTAL	\$ 648.562,50



El cuadro anterior indica el total de multas emitidas por los ACT en el periodo de enero a diciembre de 2023 que asciende a un total de \$648.562,50 e ingresan al proceso de cobranzas desde enero del año 2024.

REPORTE AÑO 2024 (ENERO-FEBRERO)

Cédula de Ingresos

Ejecución de ingresos Enero y Febrero 2024

INGRESOS ENERO Y FEBRERO 2024					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	RECAUDADO	ESTIMADO	% ALCANZADO
13	Tasas y contribuciones	\$ 187.463,22	\$ 51.069,93	\$ 31.243,87	0,55%
17	Renta de inversiones y multas	\$2.308.982,57	\$ 246.400,88	\$ 384.830,43	2,67%
18	Transferencia y donaciones de capital	\$1.576.618,29	\$ 138.747,76	\$ 262.769,72	1,51%
38	Cuentas por cobrar infracciones electrónicas y manuales	\$5.140.286,51	\$ 113.213,52	\$ 856.714,25	1,23%
TOTALES		\$9.213.350,59	\$ 549.432,09	\$ 1.535.558,27	5,96%

Fuente: Presupuesto

La ejecución de los ingresos alcanzó un 5,96% del valor estimado dentro del presupuesto 2024. Esta baja la ejecución se debe básicamente que el valor de recaudación de cuentas por cobrar no se ejecuta en los niveles que fueron previstos dentro de la concepción del presupuesto 2024, alcanzando únicamente una ejecución del 1,23%, lo que incide en el porcentaje de ejecución general.

En relación del total recaudado frente a valor estimado, se observa que se alcanzó a recaudar el 35,78%.

Es importante mencionar que la recaudación del año 2024 va en aumento en relación con el último trimestre del año 2023.

El detalle y clasificación de los ingresos se procesa a través del sistema AXIS CLOUD; a continuación, el detalle de los valores que ingresaron por prestación de servicios y se ha incluido una distribución por Dirección correspondiente a enero y febrero del 2024, para mayor facilidad en la comprensión de los datos:

Detalle de las cuentas de ingreso de enero y febrero 2024

PARTIDAS	CUENTAS ROTATIVAS	ENERO/FEBRERO	TOTAL
130199	1-TASAS DE SERVICIO	\$ 20.792,86	\$ 30.180,44
	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	\$ 5.060,86	\$ 7.616,76
130199	CSH - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEH	\$ 432,96	\$ 649,44
130199	RAC - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	\$ 216,48	\$ 432,96
130199	RAD - RESOLUCIÓN - ADENDA POR DESHABILITACIÓN	\$ 116,88	\$ 311,68
130199	RAH - RESOLUCIÓN - ADENDA POR HABILITACIÓN	\$ 77,92	\$ 97,40
130199	RCV - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE VEHICULO	\$ 19,48	\$ 19,48
130199	STP-SOLICITUD DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS E INGRESOS DE DOCUMENTOS	\$ 3.911,40	\$ 5.480,20
130199	INC - INCREMENTO DE CUPO	\$ 285,74	\$ 571,48
	DIRECCIÓN DE MATRICULACIÓN	\$ 14.737,08	\$ 20.585,90
130199	CCL - CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS	\$ 24,36	\$ 32,48
130199	CC1-COPIA CERTIFICADAS DE CONTRATOS Y PERMISO DE OPERACIONES	\$ 874,66	\$ 1.091,16
130199	CC2-COPIAS DE CERTIFICADO DE RESOLUCIONES-ADENDAS	\$ 116,53	\$ 151,76
130199	CGR - CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR (CUV)	\$ 24,36	\$ 80,84
130111	DUM - DUPLICADO DE MATRÍCULA	\$ 833,35	\$ 1.523,84
130111	DU1 - DUPLICADO DEL ADHESIVO DE REVISIÓN VEHICULA	\$ 10,82	\$ 10,82
130111	MAT - EMISIÓN DE MATRÍCULA NUEVA	\$ 10.238,30	\$ 13.952,66
130199	IRT-IMPRONTA	\$ 2.265,48	\$ 3.118,08
130199	RB5 - RESTRICCIÓN, BLOQUEO O DESBLOQUEO DEL VEHICULO	\$ 8,12	\$ 40,60



130199	TRA- TRANSFERENCIA DE DOMINIO	\$ 341,10	\$ 583,66
	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	\$ 994,92	\$ 1.977,78
130199	SG1 - SERVICIO DE GARAJE LIVIANOS (HASTA 3.5 TN)	\$ 695,50	\$ 1.066,00
130199	SG6 - SERVICIO DE GARAJE PESADOS (DE 3,5 HASTA 12TN)	\$ 126,62	\$ 126,62
130199	SG7 - SERVICIO DE GARAJE MOTOCICLETAS	\$ 172,80	\$ 785,16
1301	2-IMPUESTO AL RODAJE	\$ 8.230,00	\$ 11.971,42
130109	2R2 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 2 DE 1001 A 400	\$ 4.420,00	\$ 5.981,42
130109	2R3 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 3 DE 4000 A 8000	\$ 550,00	\$ 900,00
130109	2R4 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 4 DE 8001 A 12000	\$ 435,00	\$ 645,00
130109	2R5 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 5 DE 12001 A 16000	\$ 520,00	\$ 700,00
130109	2R6 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 6 DE 16001 A 2000	\$ 775,00	\$ 925,00
130109	2R7 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 7 DE 20001 A 30000	\$ 720,00	\$ 930,00
130109	2R8 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 8 DE 30001 A 40000	\$ 250,00	\$ 350,00
130109	2R9 - IMPUESTO AL VEHÍCULO NIVEL 9 DE 40001 EN ADELANTE	\$ 560,00	\$ 1.540,00
	3-MULTAS DE CALENDARIZACIÓN	\$ 12.354,92	\$ 20.010,97
170416	MCA - MULTAS DE CALENDARIZACIÓN	\$ 1.407,12	\$ 3.213,57
170399	MUL - MULTAS POR CANCELACION TARDIA-Intereses	\$ 10.947,80	\$ 16.797,40
170416	4-INFRACCIONES DE TRÁNSITO	\$ 78.545,50	211.257,75
130199	7- RTV	\$ 3.951,38	\$ 5.679,57
130199	15% DE LOS INGRESOS DEL RTV	\$ 3.951,38	\$ 5.679,57
130199	8- ESPECIES VALORADAS	\$ 1.885,50	\$ 3.238,50
170416	9-LIQUIDACION MANUAL DE CONVENIOS DE PAGO	\$ 1.452,47	\$ 3.116,05
180643	12.COMPETENCIAS	\$ 73.258,82	\$ 138.747,76
380101	13-DE CUENTAS POR COBRAR	\$ 113.213,52	\$ 113.213,52
	TOTAL, DE INGRESOS	\$ 313.684,97	\$ 549.432,09

FUENTE: AXIS / PRESUPUESTO

Cabe indicar que nuestro ingresos están compuestos por las tasas que ofrece ESMERAL EP, Impuesto al Vehículo, multas de calendarización, infracciones de tránsito, pago de convenios de pago, estos rubros reflejan en los reportes del sistema Axis Cloud, mientras que otros ingresos como el de venta de Especies Valoradas, Ingresos por RTV y Liquidaciones Manuales de Convenio de Pago, son depositados en la cuenta rotativa de ingresos del BDP para su proceso, por lo tanto estos rubros no figuran en los reportes de Axis Cloud.

Gastos año 2024.

La empresa en enero y febrero 2024 registra una ejecución de egresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejecución de egresos Enero y Febrero 2024

GASTOS ENERO Y FEBRERO 2024					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	% ALCANZADO
51	EGRESOS EN PERSONAL	\$ 4.598.911,70	\$ 167.229,30	\$ 81.078,60	0,88%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 387.048,74	\$ 15.287,10	\$ 15.287,10	0,17%
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$ 15.100,00	\$ 70,64	\$ 25,39	0,00%
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$ 115.126,12	\$ 14.591,78	\$ 14.591,78	0,16%
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$ 1.842.979,92	\$ 3.367,80	\$ -	0,00%
75	OBRAS PÚBLICAS	\$ 50.000,00	\$ -	\$ -	0,00%
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$ 309.210,75	\$ -	\$ -	0,00%
97	PASIVO CIRCULANTE	\$ 1.894.973,36	\$ 258.970,44	\$ 254.271,24	2,76%
TOTALES		\$ 9.213.350,59	\$ 459.517,06	\$ 365.254,11	3,96%

Fuente: Cedula Egreso-2024

En este sentido, es importante indicar que el valor devengado del grupo 51 es el 0.88% que corresponde a gasto del personal, lo cual es un porcentaje elevado, en vista que se disminuye el presupuesto para la ejecución de actividades destinadas a mejorar la administración y a la operación de actividades destinadas a mejorar la administración y operación de la empresa, es así que el 0.17% del presupuesto devengado corresponde a gastos de consumo corriente grupo 53.

El 97% incluido en el gráfico, corresponde a valores que se cancelaron de procesos pendientes de pago del ejercicio económico anterior (2023), por el valor de \$254.271,24 corresponde al 2.76%.

Infracciones pagadas

El total recaudado por concepto de infracciones tránsito de enero y febrero 2024, corresponde al siguiente cuadro:

Infracciones de tránsito recaudadas de enero y febrero 2024

Periodo	Cantidad Manual	Valor Manual	Interés Manual	Total Manual	Cantidad Digital	Valor Digital	Interés Digital	Total Digital	Cantidad TOTAL	Valor TOTAL	Interés TOTAL	TOTAL
2024-01	218	\$ 16.811,25	\$ 1.219,20	\$ 18.030,45	1.302	\$ 121.643,50	\$ 7.453,20	\$ 129.096,70	1.520	\$ 138.454,75	\$ 8.672,40	\$ 147.127,15
2024-02	240	\$ 15.581,75	\$ 679,60	\$ 16.261,35	1.600	\$ 159.855,00	\$ 11.225,60	\$ 171.080,60	1.840	\$ 175.436,75	\$11.905,20	\$ 187.341,95
TOTALES	458	\$ 32.393,00	\$ 1.898,80	\$ 34.291,80	2.902	\$ 281.498,50	\$ 18.678,80	\$ 300.177,30	3.360	\$ 313.891,50	\$20.577,60	\$ 334.469,10

El valor antes expuesto, corresponde al total de infracciones recaudadas durante los meses de enero y febrero 2024, incluyendo infracciones que fueron emitidas en años anteriores.

Infracciones emitidas

Las fracciones emitidas por concepto de infracciones tránsito de enero y febrero 2024, corresponde al siguiente cuadro:

Periodo	CANT. MANUAL	VALOR MANUAL	CANT. AUTOM.	Valor AUTOM.	TOTAL CANTIDAD	TOTAL VALOR
2020-05	0	\$ -	4	\$ 480,00	4	\$ 480,00
2020-06	0	\$ -	2	\$ 240,00	2	\$ 240,00
2021-02	0	\$ -	2	\$ 240,00	2	\$ 240,00
2021-03	0	\$ -	2	\$ 240,00	2	\$ 240,00
2021-05	1	\$ 800,00	1	\$ 120,00	2	\$ 920,00
2021-06	0	\$ -	1	\$ 120,00	1	\$ 120,00
2021-08	0	\$ -	7	\$ 840,00	7	\$ 840,00
2021-09	0	\$ -	4	\$ 480,00	4	\$ 480,00
2021-11	0	\$ -	2	\$ 240,00	2	\$ 240,00
2021-12	0	\$ -	2	\$ 240,00	2	\$ 240,00
2022-02	0	\$ -	4	\$ 510,00	4	\$ 510,00
2022-04	0	\$ -	2	\$ 255,00	2	\$ 255,00
2022-05	0	\$ -	3	\$ 382,50	3	\$ 382,50
2022-08	0	\$ -	2	\$ 255,00	2	\$ 255,00
2022-09	0	\$ -	2	\$ 255,00	2	\$ 255,00
2022-12	0	\$ -	1	\$ 127,50	1	\$ 127,50
2023-01	0	\$ -	1	\$ 135,00	1	\$ 135,00
2023-02	0	\$ -	3	\$ 405,00	3	\$ 405,00
2023-03	1	\$ 180,00	2	\$ 270,00	3	\$ 450,00
2023-05	0	\$ -	3	\$ 405,00	3	\$ 405,00
2023-06	0	\$ -	2	\$ 270,00	2	\$ 270,00
2023-07	0	\$ -	1	\$ 135,00	1	\$ 135,00



2023-08	4	\$ 180,00	0	\$ -	4	\$ 180,00
2023-09	2	\$ 180,00	0	\$ -	2	\$ 180,00
2023-11	4	\$ 202,50	1	\$ 135,00	5	\$ 337,50
2023-12	40	\$ 4.770,00	658	\$ 89.775,00	698	\$ 94.545,00
2024-01	527	\$ 46.319,50	2.842	\$ 395.094,00	3.369	\$ 441.413,50
2024-02	171	\$ 14.053,00	2.190	\$ 302.864,00	2.361	\$ 316.917,00
TOTAL	749	\$ 65.885,00	5.719	\$ 791.513,00	6.468	\$ 857.398,00

Fuente: AXIS CLOUD- Tesorería ESVIAL EP

Infracciones anuladas:

El total de anuladas por concepto de infracciones tránsito de enero y febrero del 2024, corresponde al siguiente cuadro:

PERIODO	CANT. MANUAL	VALOR MANUAL	CANT.AUTOM.	VALOR AUTOM.	TOTAL CANTIDAD	TOTAL VALOR
2024-01	7	\$ 965,00	162	\$ 20.685,00	169	\$ 21.650,00
2024-02	9	\$ 1.698,75	257	\$ 33.079,50	266	\$ 34.778,25
TOTALES:	16	\$ 2.663,75	419	\$ 53.764,50	435	\$ 56.428,25

Fuente: AXIS CLOUD- Tesorería ESVIAL EP

El valor perdido por la Dirección Jurídica es de \$ 2.663,75 que corresponde a las citaciones manuales emitidas por los ACT; y de las cargas automáticas de las infracciones que corresponden a COVIES representan un valor total de \$ 53764,50 que se ha perdido.

Transferencias por competencias:

Las transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado a favor de la Empresa Pública ESVIAL EP, para el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, durante los meses de enero y febrero del 2024 fue el siguiente:

MES	VALOR
Enero	\$ 65.488,94

Febrero	\$ 73.258,82
TOTAL	\$ 138.747,76

Cuentas por Cobrar Infracciones de Tránsito

La cartera de ESVIAL EP con fecha de corte al 11 de marzo 2024 refleja un total de \$ 9,425.531,65 a continuación, se muestra de forma detallada por año y por tipo de infracción:

Tabla: Detalle de Cuentas por Cobrar Infracciones
REPORTE DE CUENTAS POR COBRAR

AL 11-03-2024

AÑO	TIPO DE INFRACCIÓN	EMITIDA	PAGADO	50% PRONTO PAGO	ANULADO	EN IMPUGNACION	EN CONVENIO	TOTAL, CXC
2020	ELECTRÓNICA	\$ 3.008.742,00	\$ 1.460.518,20		\$ 442.183,80	\$ 389.160,00	\$ 6.960,00	\$ 1.106.040,00
	MANUAL	\$ 36.099,60	\$ 22.168,60		\$ 2.319,10	\$ 678,20	\$ 360,00	\$ 11.611,90
2021	ELECTRÓNICA	\$ 5.119.440,00	\$ 2.720.280,00	\$ 137.280,00	\$ 383.280,00	\$ 595.200,00	\$ 9.240,00	\$ 1.878.600,00
	MANUAL	\$ 758.000,00	\$ 337.750,00	\$ 9.470,00	\$ 39.880,00	\$ 10.680,00	\$ 3.400,00	\$ 370.900,00
2022	ELECTRÓNICA	\$ 4.348.907,50	\$ 1.696.506,25	\$ 520.311,25	\$ 243.183,75	\$ 433.720,00	\$ 9.690,00	\$ 1.888.906,25
	MANUAL	\$ 1.186.642,50	\$ 375.711,31	\$ 106.106,19	\$ 33.756,25	\$ 17.233,75	\$ 3.137,50	\$ 671.068,75
2023	ELECTRÓNICA	\$ 4.227.435,00	\$ 1.192.740,00	\$ 600.592,50	\$ 103.755,00	\$ 331.935,00	\$ 18.255,00	\$ 2.330.347,50
	MANUAL	\$ 668.881,25	\$ 139.056,24	\$ 74.456,26	\$ 6.705,00	\$ 10.867,50	\$ 7.575,00	\$ 448.663,75
2024	ELECTRÓNICA	\$ 893.937,50	\$ 134.619,50	\$ 109.846,50	\$ 1.489,50	\$ 22.347,00	\$ 2.346,00	\$ 647.982,00
	MANUAL	\$ 84.084,00	\$ 6.805,50	\$ 5.822,00	\$ 45,00	\$ 1.541,00	\$ 253,00	\$ 71.411,50
TOTAL		\$ 19.354.147,85	\$ 7.944.730,60	\$ 1.448.216,20	\$ 1.255.062,90	\$ 1.789.474,45	\$ 58.617,50	\$ 9.425.531,65

Fuente: CONTROL INTERNO- Tesorería ESVIAL EP

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

ESVIAL EP debe iniciar las gestiones para la implementación de las Unidades de Negocio, con el objetivo de generar recursos propios que permitan un mejor desarrollo en las actividades, para así tener un mejor equilibrio entre ingresos y egresos.

REGISTRO APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
RUBRO	NOMBRE	CARGO	MA
Revisado POR:	Ing. Adriana Quiñónez Saltos.	Directora Administrativa Financiera	
Aprobado POR:	Ing. Maritza	Jefe Financiero	

	Gómez Mendoza.		
--	-------------------	--	--

ACTA Nro. 002-SE-ESVIAL EP

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE ESVIAL EP, CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2024

Convoca: Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.

Preside: Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.

Hora de Convocatoria: 10:00 horas.

Abg. Vicko Villacís Tenorio.- Buenos días señores miembros del Directorio, señor secretario, proceda por favor con la constatación del quórum.

Dr. Manuel Casanova M.- Buenos días señor Presidente, señores miembros del Directorio, procedo a realizar la constatación del quórum, para dar inicio a la Sesión Extraordinaria 002, del 15 de abril de 2024.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.	<u>Presente</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Arq. Tania Quiñonez Bustos	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>03 miembros</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 03 miembros del Directorio de ESVIAL EP, el **Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.** Alcalde del cantón Esmeraldas y Pdte. Del Directorio de ESVIAL EP, declara instalada la sesión extraordinaria del Directorio de ESVIAL EP, celebrada el 15 de abril de 2024.

Dr. Manuel Casanova M.- Con su venia señor presidente, procedo a dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum.
2. Conocer, resolver y aprobar el acta de Sesión Extraordinaria Nro. 001-2024, del Directorio de ESVIAL EP, celebrada el 08 de marzo de 2024.
3. Análisis, conocimiento y resolución sobre los informes presentados por la Dirección Administrativa Financiera y Dirección Jurídica de ESVIAL EP; y, conocimiento de la Resolución del Juez Constitucional dictada el 12 de abril de 2024 sobre la Acción de Protección referente a la desvinculación de varios agentes de tránsito.

Dr. Manuel Casanova M.- Queda a consideración de la sala señores miembros del Directorio de ESVIAL EP.

Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- Elevo a moción, para que se apruebe el Orden del Día acorde a la convocatoria.

Arq. Tania Quiñonez Bustos.- Apoyo la moción presentada por la concejal María Luisa Cuero.

Dr. Manuel Casanova M.- Con su venia señor presidente, existe una moción presentada por la Lcda. María Luisa Cuero Bennett, con el apoyo de la Arq. Tania Quiñonez Bustos, procedo a tomar la respectiva votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a)</u>	<u>A Favor</u>	<u>En Contra</u>
1	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A Favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A Favor</u>	
3	Arq. Tania Quiñonez Bustos	<u>A Favor</u>	
	TOTAL	<u>03 votos A Favor</u>	

RESOLUCIÓN 002.- El Directorio de ESVIAL EP, con 03 votos a favor, 0 en contra **RESUELVE:** aprobar el orden de día a tratarse en la sesión extraordinaria Nro.002 de Sesión del Directorio de ESVIAL EP, del 15 de abril de 2024.

Dr. Manuel Casanova M.- Con su venia señor presidente, procedo a dar lectura al segundo punto del Orden del Día.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Continúe señor secretario.

Dr. Manuel Casanova M.-

2. Conocer, resolver y aprobar el acta de Sesión Extraordinaria Nro. 001-2024, del Directorio de ESVIAL EP, celebrada el 08 de marzo de 2024.

Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- Elevo a moción, para que se apruebe el acta de Sesión Extraordinaria Nro. 001-2024, del Directorio de ESVIAL EP, celebrada el 08 de marzo de 2024.

Arq. Tania Quiñonez Bustos.- Apoyo la moción presentada por la concejal María Luisa Cuero.

Dr. Manuel Casanova M.- Existe una moción presentada por la Lcda. María Luisa Cuero Bennett, con el apoyo de la Arq. Tania Quiñonez Bustos, procedo a tomar la votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a)	<u>A Favor</u>	<u>En Contra</u>
1	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A Favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A Favor</u>	
3	Arq. Tania Quiñonez Bustos	<u>A Favor</u>	
	TOTAL	<u>03 votos A Favor</u>	

RESOLUCIÓN 003.- El Directorio de ESVIAL EP, con 03 votos a favor, 0 en contra, **RESUELVE:** aprobar el acta de Sesión Extraordinaria Nro. 001-2024 del Directorio de ESVIAL EP, celebrada el 08 de marzo de 2024.

Dr. Manuel Casanova M.- Con su venia señor alcalde, procedo a dar lectura al tercer punto del Orden del Día.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Continúe señor secretario con la lectura del tercer punto del Orden del Día.

Dr. Manuel Casanova M.-

3. Análisis, conocimiento y resolución sobre los informes presentados por la Dirección Administrativa Financiera y Dirección Jurídica de ESVIAL EP; y, conocimiento de la Resolución del Juez Constitucional dictada el 12 de abril de 2024 sobre la Acción de Protección referente a la desvinculación de varios agentes de tránsito.

Dr. Manuel Casanova M.- Da lectura a los informes presentados por la Dirección Administrativa Financiera y Dirección Jurídica de ESVIAL EP; así también da lectura a la Resolución del Juez Constitucional dictada el 12 de abril de 2024 sobre la Acción de Protección referente a la desvinculación de varios agentes de tránsito.
(Informes y resolución adjuntos).

Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- Compañeros miembros de este directorio, considero que los informes presentados por el área jurídica y la Dirección Administrativa Financiera son claves para que este directorio tome decisiones urgentes frente a la delicada situación por la que viene atravesando ESVIAL EP, ya que en la parte financiera desde su inicio hasta la presente fecha, es decir ya por 3 años arroja números negativos, situación que se vuelve insostenible por las deudas y compromisos que tiene la Empresa Pública ESVIAL, pero hoy, mucho más con la sentencia del

Juez a cargo de la Resolución sobre la desvinculación de varios Agentes Civiles de Tránsito que se realizaron en el año 2023 y el 5 de marzo de 2024, en donde se dispone reingresar a varios ACTs en un tiempo no mayor a 30 días, lo que ahondaría severamente la crisis económica de la empresa. Frente a esto, **ELEVO A MOCIÓN** señor presidente y demás integrantes del directorio, para que se autorice al Gerente General de ESVIAL EP, se contrate de manera urgente una consultoría privada de auditores externos, la misma que debe ser puesta en conocimiento y autorizada por el pleno del concejo municipal, para que se haga una revisión exhaustiva, pormenorizada de la parte jurídica y los estados financieros, sus ingresos y egresos, así como los activos y pasivos que mantiene ESVIAL con sus acreedores, y así tomar la decisión más pertinente para evitar futuras observaciones y sanciones de la Contraloría General del Estado.

Arq. Tania Quiñonez Bustos.- Lo que ha manifestado la concejal María Luisa Cuero es una gran verdad, acotando además que con los Agentes Civiles de Tránsito con los que cuenta actualmente ESVIAL no alcanza para cubrir la nómina, será mucho peor con los reingresos que ha determinado el señor Juez y las aspiraciones en cuanto a las remuneraciones solicitadas por los señores agentes, por eso **APOYO LA MOCIÓN** presentada por la Lcda. María Luisa Cuero Bennett.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Agradezco señores miembros del Directorio, por la seriedad y responsabilidad con la que se ha analizado este punto tan importante, quiero dejar claro que lamentablemente en otras administraciones se sobrepobló a ESVIAL con mucho personal, sin medir las graves consecuencias ya que en apenas 3 años se ven los resultados negativos, en todo caso, seremos respetuosos de los pasos y procesos que se deban dar, para tomar cualquier decisión. Por ser un asunto de extrema urgencia, convocaré a sesión de concejo extraordinaria para ponerles en conocimiento a todos los concejales y concejalas y tomar la decisión más conveniente para todos.

Dr. Manuel Casanova M.- Con su venia señor presidente existe una moción presentada por la Lcda. María Luisa Cuero Bennett, con el apoyo respectivo de la Arq. Tania Quiñonez Bustos, procedo a tomar la votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a)</u>	<u>A Favor</u>	<u>En Contra</u>
1	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A Favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A Favor</u>	
3	Arq. Tania Quiñonez Bustos	<u>A Favor</u>	
	TOTAL	<u>03 votos A Favor</u>	

RESOLUCIÓN 004.- El Directorio de ESVIAL EP, con 03 votos a favor y 0 votos en contra, **RESUELVE:** Autorizar al Gerente General de ESVIAL EP, se contrate de manera urgente una

consultoría privada de auditores externos, la misma que debe ser puesta en conocimiento y autorizada por el pleno del concejo municipal, para que se haga una revisión exhaustiva, pormenorizada de la parte jurídica y los estados financieros, sus ingresos y egresos, así como los activos y pasivos que mantiene ESVAL con sus acreedores, y así tomar la decisión más pertinente para evitar futuras observaciones y sanciones de la Contraloría General del Estado.

Dr. Manuel Casanova M.- Agotado los puntos del Orden del Día, siendo las 13h45, se da por finalizada la sesión del Directorio de ESVAL EP, No. 002 del 15 de abril de 2024.

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ESVAL EP

Dr. Manuel Casanova M.

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE ESVAL EP

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Hasta allí los informes, sentencia y acta del directorio de ESVAL EP, señor alcalde.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Gracias señor secretario.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, en vista de los acontecimientos que están a la vista y que son emergentes para solucionar elevo a moción para que se autorice al Gerente General de ESVAL EP, se contrate de manera urgente una consultoría privada de auditores externos, para que se haga una revisión exhaustiva, pormenorizada de la parte jurídica y los estados financieros, ingresos y egresos, así como los activos y pasivos que mantiene ESVAL EP con sus acreedores, y así tomar la decisión más pertinente para evitar futuras observaciones y sanciones de la Contraloría General del Estado, también para que se realice un examen especial por parte de la Contraloría General del Estado, a la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVAL EP y asimismo para transferir las competencias operativas de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVAL EP, a la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador.

Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Apoyo la moción planteada por la compañera Laura Yagual Salazar.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Laura Yagual Salazar apoyada por el concejal Ramón Echeverría Centeno, procedo a tomar la votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	



2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
8	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>10 A favor</u>	

RESOLUCIÓN N° 003: El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas de conformidad con las atribuciones que nos concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considerando, Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.", Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas: "Art. 1.- Constitución. - Créase la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión", Sentencia de acción de protección Nro. 08282202207793, demandado(s)/ Procuraduría General del Estado, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP. Actor(es)/: Caicedo Quiñonez Andrés Gabriel, Procurador Común, La resolución # 004, del acta de la sesión extraordinaria 002, del 15 de abril de 2024, con 10 votos a favor, 0 en blanco y 0 en contra **RESUELVE: 1.-** Que una vez que se tengan los resultados de la Auditoría Externa autorizada por el Directorio, a los estados financieros de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas, se nos haga conocer al Pleno del Concejo Cantonal del GADMCE los resultados, para tomar las decisiones pertinentes sobre el futuro de ESVIAL EP. **2.-** Transferir las competencias operativas de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP, a la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor alcalde voy a proceder a leer el siguiente punto del orden del día.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Continúe señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-

2.- Conocer y resolver, acerca del acta emitida por el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Esmeraldas, Nro. 001-2024, Ejecutivo CCECME, registro Nro. 58, por el objeto de contratación de mantenimiento correctivo de los vehículos livianos, pesados y maquinarias del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Estimados compañeros concejales este punto ya se los he explicado pero para reforzar este punto y para que no quede ninguna duda por favor ingeniero Damián Meza realice su exposición sobre el tema a tratar y luego procedemos a realizar la correspondiente votación.

Ing. Damián Meza Anchundia, Director Financiero del GADMCE.- Buenas tardes señores concejales, estoy aquí para comunicarles que mediante orden de trabajo firmada por el departamento administrativo con fecha 20 de mayo del año 2023, se pone en conocimiento de que existen vehículos recolectores, volquetas y maquinarias que se encontraban en distintos lugares y habiendo recibido el director administrativo la disposición de la máxima autoridad en la cual disponía la recuperación inmediata de dichos vehículos para el normal funcionamiento de la institución, se suscribe esta orden de trabajo firmada por el señor Ing. Luis Aguilar que en aquel entonces era el director administrativo y el señor Iván Pozo, dueño de la empresa ITSA, luego el señor ITSA, luego de tener esta orden del trabajo procede a hacer un diagnóstico de todos los equipos y vehículos con los que contaba la institución para que él cuantifique su reparación, esto quedó allí y hasta la presente fecha no se le había cancelado sus valores al señor ITSA y presentó una queja o una demanda para que se vaya a través de mediación del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio, producto de aquello y revisada la documentación se verifica que habían 10 vehículos entre volquetas, recolectores y una bomba de inyección que fueron reparadas y esto daba un monto total de USD. 180.253,57, como es de su conocimiento esta acta de mediación es de carácter mandatorio y fue firmado por la máxima autoridad, por el abogado mediador y por el señor Pozo en donde el municipio reconoce adeudar valores al señor Iván Pozo por concepto de mantenimiento correctivo de los equipos y vehículos, en el acuerdo se establece pagar un porcentaje ya que en su gran mayoría el señor Iván Pozo había entregado los equipos a la institución quedando vehículos por retirar, los cuales no se podían retirar por la falta de pago, el acuerdo estableció un pago parcial para que luego el señor Pozo proceda a la entrega de los vehículos restantes.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Elevo a moción para que se apruebe el acta emitida por el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Esmeraldas, Nro. 001-2024, Ejecutivo CCECME, registro Nro. 58, por el objeto de contratación de mantenimiento correctivo de los vehículos livianos, pesados y maquinarias del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Sr. José Maffares Guagua.- Apoyo la moción planteada por la compañera Laura Yagual Salazar.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Laura Yagual Salazar y apoyada por el concejal José Maffares Guagua, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concejal (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Ausente</u>	
6	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Ausente</u>	
8	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>07 A favor</u>	

RESOLUCIÓN 004.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, considerando *Constitución de la República del Ecuador* "Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir, ", "Art. 225.- El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, " *Código Civil* "Art. 2348.- Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa., " "Art. 2349.- No puede transigir sino la persona capaz de disponer de los objetos comprendidos en la transacción." "Art. 2362.- La transacción surte el efecto de cosa juzgada en última instancia; pero podrá pedirse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedentes." *Ley de Arbitraje y Mediación* "Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto., " "Art. 44.- La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir. El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.", con 07 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco, **RESUELVE:** Aprobar el acta emitida por el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Esmeraldas, Nro. 001-2024,

Ejecutivo CCECME, registro Nro. 58, por el objeto de contratación de mantenimiento correctivo de los vehículos livianos, pesados y maquinarias del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 14h00, se da por finalizada la sesión extraordinaria de Concejo del 16 de abril de 2024.



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO